



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación  
libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Angeles Norabuena, Edwin Martin ([orcid.org/0009-0004-9309-6992](https://orcid.org/0009-0004-9309-6992))

**ASESOR:**

Dr. Castillo Casa, Julio Edgar ([orcid.org/0000-0002-5647-3611](https://orcid.org/0000-0002-5647-3611))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural.

**LIMA - PERÚ**

**2024**

### **Dedicatoria**

Este trabajo de investigación se lo dedico a mis seres amados que son mis padres: Martin Angeles, Margarita Norabuena, hermanos Robert y Kelly Angeles Norabuena y mi querida Esposa Liz Leyva Hilario que siempre me apoyaron en alcanzar mi meta de ser abogado.

### **Agradecimiento**

A mis hijos Stefano y Joseph Angeles Leyva, quienes, con su amor y sonrisa, hacen que cumpla mis metas profesionales y personales.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE DE CONTENIDOS	IV
ÍNDICE DE FIGURAS	V
RESUMEN	VI
ABSTRACT	VII
I. INTRODUCCIÓN	8
II. MARCO TEÓRICO	13
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	21
3.3. Escenario de estudio	21
3.4. Participantes	21
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.6. Procedimientos	23
3.7. Rigor científico.	23
3.8. Método de análisis de información	23
3.9. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS	25
V. DISCUSIÓN	34
VI. CONCLUSIONES	38
VII. RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS	42
Anexos	46

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Matriz de categorización.

Figura 2. Análisis Cualitativo de la subcategoría del reconocimiento de legal de la unión de hecho.

Figura 3. Análisis cualitativo de la separación patrimonial.

Figura 4. Análisis cualitativo de la subcategoría de la protección legal de los bienes.

Figura 5. Análisis cualitativo de la categoría de la unión de hecho.

## RESUMEN

El presente trabajo nace la necesidad de buscar una regulación oportuna al régimen de separación patrimonial que se tiene del matrimonio para las uniones de hecho. Es importante considerar que las parejas deben tener la opción de poder elegir sobre el tipo de régimen que desean adquirir al convenir una unión de hecho.

La presente investigación analizará las ventajas y desventajas que involucraría regular este régimen patrimonial en las uniones de hecho. Actualmente solo se opta en forma automática el régimen de sociedad de gananciales.

Plantaremos problemas y objetivos vinculados a este tema, así como los desarrollos teóricos respecto las doctrinas, teorías y corrientes que existen acerca del tema. Haremos uso de instrumentos de investigación cualitativa que nos permitirá saber qué es lo que personas especializadas y profesionales en el tema opinan respecto la posibilidad de regular normativamente esta opción.

Dando la oportunidad y libertad a las parejas de poder elegir la institución que desean para unirse y la posibilidad de elegir bajo qué régimen desean hacerlo. Siendo el derecho de igualdad y libertad fundamentales reconocidos en la constitución, se debe priorizar su debido ejercicio eliminando este tipo de limitaciones a la normativa actual que existe en las uniones de hecho.

**Palabras clave:** *Unión de hecho, separación patrimonial, acuerdo mutuo, manifestación de la voluntad.*

## **Abstract**

The present work arises from the need to seek a timely regulation of the regime of property separation that exists from marriage for de facto unions. It is important to consider that couples must have the option to choose the type of regime they wish to acquire when agreeing to a de facto union.

This research will analyze the advantages and disadvantages that would be involved in regulating this property regime in de facto unions. Currently, only the community property regime is automatically opted for.

We will raise problems and objectives linked to this topic, as well as theoretical developments regarding the doctrines, theories and currents that exist on the topic. We will use qualitative research instruments that will allow us to know what specialized people and professionals on the subject think about the possibility of normatively regulating this option.

Giving couples the opportunity and freedom to choose the institution they wish to join and the possibility of choosing under which regime they wish to do so. Since the right to fundamental equality and freedom is recognized in the constitution, its due exercise must be prioritized by eliminating these types of limitations to the current regulations that exist in de facto unions.

**Keywords:** *De facto union, separation of property, mutual agreement, manifestation of will.*

## I. INTRODUCCIÓN

Mediante la presente investigación nace la necesidad de investigar nuevas soluciones ante la problemática acontecida en el distrito de Huacho, provincia de Huaura, Departamento de Lima, ante estos hechos relacionados a este fenómeno social del acuerdo mutuo de separación Patrimonial como Manifestación libre de la voluntad en la Unión de Hecho, identificando los factores que generan esta problemática dentro de la esfera jurídica y normativa dentro de nuestro estado.

De acuerdo con Tamayo (2014), la problemática del tema de investigación se orienta en el fundado de interés del menor, el cual abarca cualquier interés patrimonial o financiero de los interesados, lo que es en esta materia, el derecho sobre el hogar. La naturaleza atípica de tal derecho, posee una eficiencia admitida respecto a todos y de constitución judicial la cual se basa en el inicio enmarque una visible tensión con el régimen de propiedad global, lo que equivale a que el titular o cotitular del bien en evocación, cuya aplicación es objeto de adjudicación judicial de una forma esencial y excluyente al otro cónyuge o ex cónyuge, cotitular debido al caso del derecho en cuestión del hogar, en caso reversible, de un participante del núcleo familiar.

Por otro lado, según Lopera (2013) infiere que este artículo concerniente a la unión marital de hecho en base a la singularidad de la pareja es un aspecto primordial, en cuanto al contrato matrimonial el cual es un resultado personal, como se examinan en la Sentencia C-727 del año 2015: dentro de los cuales los primordiales se hallan la obligación de fidelidad, la obligación de socorro o auxilio y ayuda recíproca, de convivencia y el cambio del estado civil de soltero a casado, de conformidad con el Decreto 1260 y 1970, por eso una persona puede estar a la vez casada y convivir de manera permanente con otro individuo sin que este suceso altere la existencia del contrato matrimonial, en caso opuesto la no singularidad desvirtúa la unión marital de hecho.

Conforme con Lopera (2013), para los socios permanentes la ley no contempla el hecho de solicitar alimentos, lo cual se sanciona en los casos de multiplicidad de relaciones permanentes, quién salvaguardo el pacto de singularidad puede demandar a quien lo incumplió por la compensación de los



perjuicios financieros y pérdida de derechos personales involucrados en la no existencia de la unión marital de hecho

En tal sentido, según Rodríguez (2018) el cual describe que según el artículo analiza e interpreta las uniones no matrimoniales existen de hecho; es decir, que, en el ámbito informal, externamente de toda ley. Localizamos entre ellas cuando un hombre y una mujer se unen exceptuando el matrimonio explícita o implícitamente, por un tiempo, o estable e indefinidamente, sin tratarse, ni ser, ni considerarse ni marido y mujer; lo cual sobrelleva, en algunos casos, sin querer o sin poder conseguir a serlo en el futuro.

En mención a lo anterior, estos modos de vida se denominan de convivencia, concubinato, cohabitación, unión de hecho o unión libre, de acuerdo a diversas características más o menos convencionales; en el país de Chile, a partir del origen de la vigencia de la Ley N° 20830, en el año 2015, las uniones no matrimoniales también pueden instaurarse formalmente por intermedio de un pacto o por medio de un contrato, el cual establece la ley denomina como un acuerdo de unión civil.

No obstante, en concordancia con Santos (2016), el cual mediante su investigación sostiene que se hace mención respecto al régimen de separación de bienes en general, que cada cónyuge conserva en su patrimonio personal de los cuales los bienes que se tenía antes de contraer casamiento; en este supuesto caso se llega a aplicar tanto a la separación convencional como a la separación obligatoria o legal. En cambio, de acuerdo a las distinciones entre ambos regímenes se originan en cuanto a los bienes conseguidos a título oneroso durante el casamiento, puesto que no pueden ser comunicados en medio de la separación convencional desde la constancia hasta la disolución del matrimonio por divorcio, nulidad y nulidad.

Según Santacruz y Blanco (2015), en su trabajo hace mención que, los estados sudamericanos, se caracterizan por la evidente influencia de los regímenes romanistas adquiridas de los países conquistadores resultantes de la Península Ibérica, de acuerdo a lo anterior se aprecia que el fenómeno de defensa penal de

las uniones maritales de hecho o simplemente uniones de hecho, no es de tiempos remotos. Su desarrollo, evolución e implementación han corrido en forma similar con el amparo que, poco a poco, se les ha ido concediendo en el régimen civil, sin ser anterior a la segunda mitad del siglo XX. De acuerdo a lo anterior, en aspectos ordinarios, el reconocimiento y el amparo que la ley penal les ofrece a las uniones de hecho en Latinoamérica son muy reconocidas; en pocos de estos países, empero, el régimen penal se concibe en un inconveniente para ampararlas de manera directa y decidida, esto debido a que sus códigos resultan ajenos a la reciente realidad social y porque, ante el alejamiento de reformas estructurales y profundas, aún se conservan instituciones que ya fueron superadas en distintos lugares y se cohiben comportamientos que la sociedad ya no reprocha, porque los saberes morales y religiosas se han alterado a través del tiempo y han avanzado hacia nuevas formas menos intervencionistas, más comprensivos y respetuosas de la intimidad de las personas.

En el ámbito nacional, de acuerdo con Zuta (2018), respecto al Código Civil del año 1852 hace mención muy relevante al concubinato como la primordial causal de desunión de los cónyuges y no reguló las uniones de hecho debido a que tuvo una evidente influencia del Derecho Canónico en el contexto del casamiento, lo cual tiene asidero en la Carta Política del año 1839, vigente en ese periodo, que el artículo 3 hacía mención a su religión la cual es católica, apostólica y romana, que profesa restringiendo el desarrollo de cualquier otro culto; el casamiento religioso era el único admitido y que legalizaba a la familia, toda relación afuera de ella alcanzaba la negativa de la sociedad. En ese sentido. el reconocimiento de derechos a los participantes de las uniones de hecho ha sido amplio y desigual, se percibe que todavía habitan varios temas aplazados por dar solución o de ser mencionados, como la eventualidad de reclamar judicialmente una pensión de alimentos en uniones vigentes, la potestad de optar por un régimen de separación de patrimonios, el canje normativo respecto a la pensión de viudez de los concubinos, la anulación de barreras legales para el gozo del fundado de salud, y otros.

De acuerdo con Chávez (2021), en su investigación sostiene que, en la actualidad mundial, no se puede cursar una institución jurídica sin tener en consideración los ordenamientos legales se incluyen dentro de un marco jurídico superior el cual es el marco constitucional; en tal sentido la conversión del estado de derecho en un estado constitucional conlleva a un determinado cambio en el que el principio de legalidad se ve subordinado al principio de constitucionalidad, llegando a la conclusión que la unión de hecho se acentúa como una práctica común dentro de la sociedad. Su evaluación es necesaria a fin de alinearla con los principios, intereses, derechos y objetivos constitucionales. Nuestra actual norma da un avance en este aspecto al admitirla como un motor familiar.

Por su parte, según Solís (2023) analizo un caso en particular del desalojo, donde el demandado/a sustenta como defensa la existencia de una unión de hecho con el demandante y/o con el individuo que le ha ofertado al demandante, de acuerdo a este suceso el operador judicial debe ingresar a examinar la defensa, acto seguido de realizar este procedimiento podrá decidir lo que corresponda, para tal caso el intermediario de justicia puede soltar las formas e ingresar a resolver el caso en concreto si las pruebas admitidas por las partes demuestran los sucesos que se alegan en el proceso, mediante el respeto el contradictorio. Debido a este suceso, la unión de hecho tiene reconocimiento constitucional y legal, asimismo, la legitimidad del Poder Judicial crecería si se dan respuestas eficientes y justas a los casos alegados a su conocimiento.

Asimismo, Anaya (2022), tiene en consideración que el casamiento y los favorables hábitos están estrechamente entrelazadas y vinculadas en su génesis, lo cual es el paradigma más evidente en una sociedad. El concubinato como suceso social es el nexo libre y con ánimo de persistencia perdurable efectuada entre un varón y una mujer para la formación de una familia mediante una unión de vida que supera el entorno jurídico y que el Derecho es negado de integrar en tal sentido.

En consecuencia a lo anteriormente citado, en tal caso se encuentra secundar en los buenos hábitos, puede incluso estar legalizado de acuerdo a los ritos de algún dogma religioso y no considerarlo dentro de la ley civil y de todas maneras persistiría secundando en los buenos hábitos; de acuerdo a la silueta

jurídica de la unión de hecho inadecuada ha surgido como repercusión de la regulación de la unión de hecho propia, realidad que debía ser amparada en los años ochenta debido a la escasa consumación de casamiento que se celebraba.

De acuerdo con Quispe y Humpiri (2020) los cuales sostienen que los individuos naturales ostentan una esencia sociable, en tal sentido somos individuos dependientes de otros individuos, fortalecemos relaciones sociales con la finalidad de pervivir. Los individuos evolucionan la sociedad, surgiendo desde la base de la sociedad, asignada como familia, esta congregación de personas reunidas por la filiación, condicionadas por el escenario social, político, económico, cultural. Los derechos de la estirpe en el Perú se observan a menudo más deteriorados y vulnerados al extremo de perpetrar el delito de feminicidio ante ello debe haber considerable amparo legal a la familia por medio del derecho, por otro lado, se contempla que sugiere la sociedad de gananciales y por el lapso del tiempo debe ser involucrado como matrimonial y se otorgaría el amparo a la cónyuge a los hijos defensa jurídica.

El problema general de esta investigación es ¿Cuál es la situación del acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho en Huacho durante el año 2022? Asimismo; se tiene tres problemas específicos. El primero: ¿Cuál es la situación del acuerdo mutuo de separación patrimonial en la ciudad de Huacho, 2022? El segundo: ¿Cuál es la situación de las uniones de hecho en la ciudad de Huacho, 2022? y Tercero: ¿En qué situación se encuentra nuestra actual normatividad en relación con los casos de acuerdo mutuo de separación patrimonial en la ciudad de Huacho, 2022?

La justificación teórica, consideramos que la presente investigación se busca justificar mediante la teoría de los derechos fundamentales y la teoría del estado y el derecho, donde se plantea analizar el contexto del acuerdo mutuo de separación patrimonial como una libre manifestación de voluntad en la unión de hecho dentro de nuestra sociedad, para ser más específicos en la ciudad de Huacho, por medio de un análisis documentario sobre estos casos presentes los cuales brinden una información relevante y verídica de los casos relacionados a lo que está planteando encontrar un análisis al tema en desarrollo, con la finalidad de que sea de mucho

aporte jurídico para posteriores investigaciones buscando establecer medidas normativas.

En la justificación jurídica, resaltamos que la presente será un aporte jurídico para el desarrollo de proyectos de ley enfocados en el acuerdo mutuo de separación Patrimonial como Manifestación libre de la voluntad en la Unión de Hecho. La justificación práctica, la presente investigación realizada la cual es de sumo interés debido a que en nuestra sociedad se presentan casos relacionados a la separación patrimonial dentro de una unión de hecho, para ser específicos en la ciudad de Huacho, lo cual conlleva a tener que plantear soluciones en base a las normas establecidas de acuerdo a la Constitución como herramienta fundamentales, debido a que en razón es esta, se plantearan medidas las cuales estarán dentro de los límites establecidos para que en el desarrollo del tema se pueda ver reflejada en los acuerdos mutuos que se lleguen a celebrar y estas medidas conlleven a tener frutos productivos en nuestra sociedad.

Asimismo, la justificación metodológica en el sentido cualitativo debido a que mediante el análisis documentario que se llevará a cabo se obtendrán datos de suma interés y relevancia, los cuales serán confiables y veraces, en este sentido la calidad de la información recolectada servirá para poder realizar un análisis enfático del tema investigado a razón de poder plantear soluciones ante los casos existentes en nuestra sociedad en relación a los acuerdos mutuos en una separación patrimonial de las personas que celebren mediante una unión de hecho en nuestra sociedad, buscando encontrar soluciones que se sustenten en el aspecto jurídico y sean de aporte a posteriores investigaciones y casos. Empleando un enfoque cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo, de diseño experimental.

En ese sentido, tenemos como Objetivo general de esta investigación es Analizar la situación del acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho en Huacho durante el año 2022. Asimismo, este derivo en tres objetivos específicos. El primero: Analizar la situación del acuerdo mutuo de separación patrimonial en la ciudad de Huacho, 2022. Segundo: Analizar la situación de las uniones de hecho en la ciudad de Huacho, 2022 y, Tercero: Analizar la situación que se encuentra nuestra actual

normatividad en relación con los casos de acuerdo mutuo de separación patrimonial en la ciudad de Huacho, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

En Ecuador, Sánchez (2019) en su indagación la cual tiene por finalidad analizar la situación jurídica de los ex convivientes después de la terminación de la unión de hecho con la finalidad de determinar la condición del estado civil y el ejercicio de deberes y derechos, sostiene que la unión de hecho es la concepción alternativa relacionado al tema del matrimonio debido a que no están afectadas a formalidades, ya que, las relaciones de parejas que se conforman mediante esta unión de hecho se someten a determinadas obligaciones y derechos vinculados con el matrimonio, de acuerdo a la normativa vigente del Ecuador, se determina cumplir ciertos condicionantes establecidos en su Constitución basado sobre el tema de la unión de hecho.

En Ecuador, López (2018), en su estudio que tiene por finalidad demarcar la magnitud del registro de derechos sucesorios para los acompañantes (heterosexuales y homosexuales) y parentelas conformadas a partir de la unión de hecho, según el Código Civil ecuatoriano, sostiene que, mediante el reconocimiento de los derechos de categoría sucesoria, se define a la unión de hecho como el matrimonio de acuerdo al análisis de medios bibliográficos, en la cual hace mención a la parte probatoria que existe la cual tiene influencia en el momento de realizar los reclamos en casos de las parejas del mismo sexo.

En Guayaquil - Ecuador, Chávez (2022), en su trabajo de investigación que tuvo por finalidad determinar la unión de hecho satisface con los indicadores normativos suficientes para su respectiva aplicación, sabemos que esta asociación ocurre de facto, lo cual no requiere obligaciones contractuales, ni obligaciones legales y políticas, ni obligaciones formales o legales, ante ello sostiene que al analizar la problemática actual en los últimos años se verifico que debido a las constantes muertes a desenlace de la pandemia del covid 19 se estableció la unión de hecho post mortem la cual debe seguir un proceso por la vía judicial, esta llega a sustentar mediante preceptos y principios legales debido a que no se contaba con una norma establecida la cual permita llevar a cabo una declaratoria de unión de hecho post mortem.

En Ecuador, García (2022), mediante su trabajo cuya finalidad tuvo determinar en cuanto a las secuelas jurídicas en el entorno notarial de la unión de hecho, considerando el análisis jurídico documental, posterior al ejecutar un estudio minucioso del marco jurídico de las normas que nos compete para de este escenario poder discernir cuáles son los márgenes de las mismas, por medio de un análisis jurídico documental se realizan estudios en base a un ordenamiento jurídico de las normas para saber los alcances de cada una de ellas, respecto a la unión de hecho este debe ser considerado en un estado civil, debido a que esta es una institución la cual origina derechos y al mismo tiempo obligaciones entre las personas.

En Ecuador, Astudillo (2021), cuyo trabajo tuvo por fin identificar posibles debilidades en los trámites y así abordarlas, teniendo en consideración que las uniones de hecho se han proliferado y el marco normativo que lo regula, en distintos aspectos, debe garantizar su eficiencia, al mismo tiempo, se procede a consultar la Constitución de la Republica del Ecuador, en el Artículo 67 el estado reconoce a los hogares dándoles una garantía de las condiciones necesarias para poder alcanzar sus fines dentro del núcleo de la sociedad, debido a este hecho se realizó un análisis documentario mediante el cual se basó en la unión de hecho para así poder identificar ciertas características de esta y sus aplicaciones en el territorio ecuatoriano, considerando parámetros que están dentro de la normativa de ese país, lo cual genera obligaciones y derechos que poseen los hogares que conforman un matrimonio, así como también las causales de su culminación.

En Puno, Gutiérrez (2022), en su investigación que tuvo por finalidad conjeturar las limitaciones de acuerdo al agradecimiento de la unión de hecho propia en la provincia de Puno el año 2019, sostuvo que, ciertas limitaciones de agradecimiento de la unión de hecho respecto a la sociedad en la ciudad de Puno, las personas que conviven poseen una situación jurídica, de los cuales solo 19 personas entre varones y mujeres de las 75 personas encuestadas, admiten la unión de hecho propia en alguna de sus instancias jurídicas lo cual representa al 25.3% de toda la muestra estudiada, siendo el 74.7% no tienen el reconocimiento de esta unión de hecho.



En Cerro de Pasco, Marcelo (2022), en su trabajo de investigación explica acerca del organismo jurídico de unión de hecho la cual certifica la legitimación del casamiento en el juzgado de familia de Pasco, 2019, fundamenta que el acuerdo a la normatividad, la unión de hecho y el concubinato poseen materialidades diferentes en la sociedad, debido a que las parejas deciden optar por la convivencia antes de casarse, debido a este suceso, se concluye que, el 75% de los casamientos inscritos mediante la unión de hecho, en el registro nacional de identificación y estado civil, durante los meses de enero y septiembre del año 2019 fueron admitidos regularmente y el 25% no alcanzó a cumplir con los requisitos.

En Cusco, Molina (2020), en su investigación, tuvo delimitar la necesidad de graduar la obligación alimentaria recíproca en la unión de hecho propia en el Perú, sostuvo que, al cabo de un estudio normativo nacional mediante la comparación se sustentó que la regulación elaborada del deber alimentario en nuestro país es recíproco a la unión de hecho, mediante la cual, se llegó a evidenciar que, para que exista un sustento normativo de la unión de hecho se tiene que asimilar ante la instancia de la legislación peruana correspondiente, puesto que la imagen del matrimonio posee deberes semejantes así como finalidades que se asemejan a ambas figuras enmarcadas.

En Cusco, Farfán (2020), en su investigación, cuyo fin es generar la existencia la inscripción del derecho de propiedad en casos de terceros contra la hipoteca y contar con una documentación de cierta fecha en casos de tercería contra embargo para admitir la demanda del concubino perjudicado que conformó la unión de hecho, sostuvo que la satisfacción judicial de la unión de hecho ante las situaciones de vulneración de derecho de propiedad está sin reconocimiento debido a la constante declaración de improcedencia de los recursos de casación, lo cual es de suma relevancia.

Siguiendo con lo anterior, al tener conocimiento de la propiedad de derecho que posee uno de los convivientes lo cual significa que, posee en cincuenta por ciento del bien material en litigio no podrá ser protegido debido a la existencia de un proceso el cual se acredite, por lo expuesto se llega a la conclusión que no bastará una declaración de la unión de hecho existente.

En Lima, Suarez (2021), en su investigación, tuvo por objetivo resolver cómo graduarse el acoplamiento del régimen de separación de patrimonios en las

uniones de hecho en la normativa peruana, mantiene que la introducción de un régimen de disgregación patrimonial en una unión de hecho existente bajo nuestra legislación en el Perú, ante ello se dispone de analizar toda la información recolectada con el fin de la búsqueda falencias las cuales en la actualidad se presentan bajo el régimen señalado, ante ello se concluye que, debido a estas situaciones el régimen patrimonial de las uniones de hecho solo pueden llegarse a constituir en un régimen de sociedad de bienes seguido de reglas de la sociedad de ganancias.

Como categoría que se consideró en la presente investigación se mencionó la unión de hecho, la cual hace alusión a la relación que existe entre un varón y una dama sin que ambos hayan contraído matrimonio, pero que ambos estén viviendo como si lo hubiesen celebrado, asimismo, también adquiere el significado de concubinato lo cual en nuestro país está identificado como uniones de hecho mediante esta relación que se considera. (Aguilar, 2015).

Uno de los casos frecuentes en nuestra sociedad la cual está relacionada al tema en mención, es la ruptura de las relaciones matrimoniales las cuales se deben a distintas circunstancias que se presenten dentro de la sociedad, ante lo cual el matrimonio continuará debido al proceso de separación legal la cual también está denominada como divorcio por mutuo acuerdo, lo cual da cuando se da por culminado la unión de hecho existente entre ambas personas. (Zuta, 2018).

La unión de hecho inapropiada es aquella en la cual no está bajo alguna normatividad existente, asimismo se encuentra restringida en el aspecto de la separación patrimonial, esto debido a que se debería seguir un ordenamiento legal, con respecto ante esta unión extramatrimonial ilegítima, la cual no está reconocida como unión de hecho. (Guerra, 2017).

La teoría de los derechos fundamentales avalada por Alexy sostiene la importancia de los derechos de las personas, en consideración al mecanismo burocrático, y la consecución de la competencia que son parte de un sistema. En resultado, la teoría de los derechos fundamentales permitirá en la investigación comprender el estudio de un sistema, integrado de los derechos de las personas, donde se instauraron las pretensiones y propósitos, razón por la cual en cada una de las labores debe de aplicarse de tal forma que al culminar se evalúe la eficiencia y eficacia (Neyra, 2022).

La teoría del derecho y el estado avalada por García la cual sustenta la debida importancia del estado con respecto a los derechos de las personas teniendo en consideración las regulaciones de la normatividad jurídica en la sociedad, teniendo en considerando el derecho de las personas desde su concepción incluyendo sus necesidades primordiales dentro de las actividades que se realizarán dentro de la sociedad (Huamán, 2021).

Como primera subcategoría que se considera en el presente trabajo de investigación es el agradecimiento legal de la unión de hecho, teniendo en consideración con respecto a los centros de conciliación, los cuales reconocen la unión de hecho desde el aspecto significativo y de manera positiva de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano como ejemplo, para que sea de referencia en nuestra sociedad (Quispe, 2017).

Las uniones de hechos conformadas por hombres y mujeres jóvenes están en la búsqueda de un desarrollo personal como profesional en la actualidad, las cuales tienen por finalidad buscar el bienestar económico lo cual es de gran beneficio para la sociedad. Debido a este suceso se relaciona con el régimen de separación patrimonial o también denominada sociedades gananciales las cuales se originarían en nuestra sociedad. (Diestra, 2022).

De acuerdo a la situación actualidad que se lleva a cabo en nuestra sociedad, cabe mencionar algunos tipos de unión de convivencia los cuales tenemos en consideración, haciendo mención son el matrimonio, unión de hecho registrada y unión de hecho no registrada, las cuales se encuentran reconocidas jurídicamente de forma legal mediante la normatividad existente. (Rodríguez, 2021)

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de indagación se realizará bajo el tipo básico bajo la concepción de Carrasco S. (2005), el cual señala que una investigación de tipo básica es aquella que tiene un amplio conocimiento acerca de la realidad en general, cuyo objetivo principal se basa en las teorías científicas las cuales servirán de apoyo y de guía para los contenidos posteriores a desarrollar en la averiguación.

Desde el punto de vista, para Hernández R.; Fernández C. y Baptista P. (2014), la investigación de tipo básico tiene por cualidad principal la observación, mediante esta característica se enfocará en la búsqueda de conocimientos e información referida al tema de manera objetiva, basándose como principal instrumento la observación en el trabajo a desarrollar.

El diseño de la presente investigación se realizará bajo la Teoría Fundamentada, que, de acuerdo para Gaete, R. (2014), la teoría fundamentada emerge de la recopilación de los datos, su análisis y la invención de una teoría bajo los datos alcanzados en su respectivo estudio, que a posterior estará relacionada con la problemática del estudio y ante lo cual se buscará dar una explicación de carácter científico.

Desde el punto de Bernard S. (2016), la teoría fundamentada está enfocada en el desarrollo de los conocimientos para los cuales se procederá a enfrentar los diversos problemas a nivel de la vida profesional, mediante la cual se adaptará de acuerdo a la problemática del medio o lugar donde se convive, teniendo en consideración los diversos causales existentes en la sociedad, debido a la situación del medio o lugar.

Para el presente trabajo de indagación se tomó en consideración el enfoque de investigación respecto a Hernández R.; Fernández C. y Baptista P. (2014), bajo el enfoque cualitativo la investigación se basará en las preguntas que se delimiten y a las posibles hipótesis que acontecen en un trabajo de investigación, con respecto a la recolección de la información del tema a investigar y su correspondiente análisis de datos, para su posterior procesamiento.

En cambio, para Cahuancho I. M.; Nolzco F. A.; Sicheri L.; Guerrero M. A. y Casana K.M. (2019), la investigación de enfoque cualitativo considera bajo su

desarrollo un debido proceso del estudio y un método de diseño en el cual permite abarcar todo el problema en su mayor límite, lo cual es de sumo beneficio para el acrecentamiento de la averiguación en su posterior avance.

Como estudio de caso en el presente trabajo de investigación se consideró según Camacho G. L.; Jordán A.E. y Contreras G. A. (2015), En consideración del estudio de caso se considera que tuvo una importancia significativa en los años 30 y que a su vez en posterior presentó un declive en el interés de su aplicación respecto a métodos cuantitativos, caso contrario en consideración del ámbito social y con respecto a sistemas educativos es que este método resurge y ocupa un lugar meritorio dentro de la metodología de investigación educacional.

De acuerdo con Bernal C. A. (2010), el estudio de caso también está denominado como método del caso, el cual tiene un origen que data del siglo XXI con respecto a las ciencias sociales de la época; el estudio de caso tiene por objetivo el estudio a profundidad de una determinada unidad de análisis específica, la cual se tomará de una muestra poblacional, para su posterior procesamiento.

Se empleó la fenomenología de acuerdo con Hernández R.; Fernández C. y Baptista P. (2014), cabe tener consideración que la fenomenología está basada en una filosofía, la cual tiene un enfoque y un diseño de investigación respectivo, en tal efecto la fenomenología se obtiene a partir de perspectivas de los concurrentes los cuales se detallan en el proceso de la investigación con sus respectivas características.

Según Camacho G. L.; Jordán A.E. y Contreras G. A. (2015), la fenomenología está estrechamente vinculada con el conocimiento de las diversas etapas de los objetos bajo una sucesión cronológica, la cual parte de la evolución y el desarrollo de los objetos y los fenómenos, dentro de los cuales conllevan a la investigación a un proceso lo cual es necesario para su historia.

### 3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Categoría		Sub categorías		Indicadores			
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre		
<b>C1</b>	<b>Unión de hecho</b>	<b>C1.1</b>	<b>Reconocimiento Legal de la unión de hecho</b>	C1.1.1	<b>Normativa vigente</b>		
				C1.1.2	<b>Actualizaciones legales</b>		
				C1.1.3	<b>Entidad acreditada</b>		
				C1.1.4	<b>Medios informáticos actualizados</b>		
		<b>C1.2</b>	<b>Separación Patrimonial</b>	C1.2.1	<b>Perfil del personal acreditado</b>		
				C1.2.2	<b>Visión y misión de la entidad</b>		
				C1.2.3	<b>Objetivo de la entidad</b>		
				C1.2.4	<b>Objetivos del área u oficina encargada</b>		
		<b>C1.3</b>	<b>Protección legal de los bienes.</b>	C1.3.1	<b>Procedimientos administrativos</b>		
				C1.3.2	<b>Herramientas administrativas</b>		
				C1.3.3	<b>Normativa de gestión</b>		
				C1.3.4	<b>Instrumentos administrativos</b>		

*Fuente: Elaboración propia*

### 3.3. Escenario de estudio

De acuerdo con Arias (2020), desde su punto de concepción acerca del escenario, indica que es el lugar en donde se desarrollará o llevara a cabo el estudio o el trabajo de investigación, fundamentándose debido a las razones por las cuales la investigación se podrá gestar en este espacio y/o lugar, teniendo bajo ciertos criterios los cuales se fundamentaran e indicaran respecto a sus ciertas características. En tal sentido, cabe mencionar que, la investigación se realizará en la ciudad de Huacho, capital de la provincia de Huaura, Departamento de Lima, Está ubicada en una bahía formada por el océano Pacífico a 148 km al norte de la ciudad de Lima, próxima a la desembocadura del río Huaura.

### 3.4. Participantes

Para el avance del presente labor de indagación, la selección de los concurrentes se realizó de manera aleatoria, de los cuales los 6 participantes, de los cuales son abogados de ambos géneros, los participantes tienen conocimiento del tema de la investigación, cuyo aporte será de sumo interés en el desarrollo de

la investigación respecto al análisis, desarrollo, recomendaciones y conclusiones en el presente trabajo; asimismo se tiene en consideración los casos que manejan los profesionales a los cuales se les realizará la respectiva entrevista, de acuerdo a su experiencia en los casos relacionados con el tema de investigación, el cual se procederá a realizar su respectivo análisis el cual va acorde con los objetivos de la presente.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

De acuerdo con Vargas I. (2012), la entrevista es empleada como una técnica desde hace bastante tiempo, la cual destaca debido a la popularidad y expansión que se presente, mediante esta técnica se busca recolectar información de manera presencial de un tema indicado mediante la cual se formulará una lista de preguntas hacia un entrevistado el cual brindará de manera verídica la información a consultar.

Mediante la entrevista se llegará a realizar una recopilación de información de un tema a investigar el cual se consignará a un entrevistado mediante un formulario de preguntas las cuales serán de sumo interés para la investigación que se desarrollará, mediante esta técnica se busca como objetivo que la información sea lo más verídica y detallada de un tema a investigar; acción por la cual podremos obtener contenido de interés lo cual se analizará a posterior mediante una serie de procedimientos que derivan en la investigación de realizar.

En la presente investigación, se consideró como Instrumento de recopilación de datos - Guía de entrevista desde el punto de vista de Vargas I. (2012), el cual indica que el instrumento correspondiente a la técnica presentada en el apartado anterior es la guía de entrevista; mediante la cual nos permitirá estructurar las preguntas acordes a nuestra realidad problemática, y de acuerdo al tema a tratar en el presente trabajo de investigación.

Mediante la guía de entrevista podremos seguir un correcto procedimiento en el cual recolectaremos la información de interés al tema a ser investigado, con este instrumento llevaremos a cabo la entrevista a los participantes que se considerarán dentro de la investigación, la cual abarcará desde la formación académica de los participantes, los conceptos que ellos poseen acerca del tema en mención a investigar, sus fortalezas respecto al tema de investigación como asimismo las debilidades que esta acontece dentro de la investigación.

### **3.6. Procedimiento**

Primeramente, se analizó el problema en el ámbito de nuestra sociedad la cual requiere plantear soluciones adecuadas ante la problemática presente, para lo cual se identificó el problema y, asimismo, se trazó los objetivos de la investigación en el sentido con la finalidad de dar respuesta al problema planteado.

Posteriormente se indagó la información del tema para realizar la búsqueda de las fuentes bibliográficas las cuales son de sumo interés para el presente trabajo de investigación, asimismo se recolectó información para poder tener en consideración los antecedentes relacionados al tema de investigación, los cuales se considerarán de carácter mundial, internacional, nacional y del ámbito local. De acuerdo a la presente investigación se formuló y seleccionó las categorías y subcategorías las cuales servirán de bastante consideración respecto al tema de investigación.

Seguidamente se realizó la entrevista a 6 participantes los cuales brindaron información acerca del tema de la presente investigación, mediante los cuales la información recolectada será de sumo interés para el análisis de la investigación, en este paso se ejecutó los instrumentos a emplear en la entrevista. Seguidamente se realizó la triangulación de la cual se obtuvieron datos relevantes para poder emitir una conclusión y recomendación para resolver la problemática planteada.

### **3.7. Rigor científico**

Para Arias M. M. y Giraldo C. V. (2011), un estudio de esta envergadura necesita objetividad, por ello el rigor supone y se confluje en la integridad del investigador; es decir, la originalidad de su intención de obtener nuevos conocimientos, la curiosidad que tiene respecto un determinado problema, tener sensibilidad sobre la problemática, los participantes y el contexto socio cultural, político y jurídico que estudia, donde su responsabilidad será primordial para aceptar los cambios constantes que el desarrollo del estudio le plantee, teniendo que aceptar ello y adaptarse para interpretar y aclarar lo que sea necesario.

El rigor científico se basa en el paradigma newtoniano el cual considera algunas doctrinas como la del reduccionismo y la doctrina de la universalidad, las cuales ponen énfasis en el aspecto analítico del pensamiento, con respecto a una investigación cualitativa hace énfasis en el paradigma naturalista el cual está relacionada con el rigor, dentro del cual se consideran varios postulados



relacionados con el paradigma racionalista en cual se encuentra situado con el método hipotético deductivo el cual se empleará en la investigación correspondiente.

### **3.8. Método de análisis de información**

De acuerdo con Cisterna F. (2005), a través de esta información acerca de la triangulación podremos efectuar comparaciones cognoscitivas y correlacionarlas según los conocimientos y experiencias de los participantes y demás grupos sociales consultados para el desarrollo de la presente. La triangulación es un sistema de deliberación de datos que permite realizar comparaciones y relaciones entre los participantes o sujetos que son analizados mediante las preguntas que un determinado investigador cualitativo lo establece, dichas relaciones y/o comparaciones se desarrollaran de carácter general a lo específico mediante la triangulación de la opinión de los estamentos a las interrogantes a desarrollar en la investigación, la cual generará conclusiones bajo categorías las cuales serán aplicadas en los estamentos correspondientes.

### **3.9. Aspectos éticos**

En la presente averiguación se empleó el APA 7ma edición, mediante la cual se orienta el esquema de la investigación a realizar, siguiendo el debido parafraseo sin llegar a realizar plagio debido a que solo está permitido el 25% de plagio mediante el software turnitin.

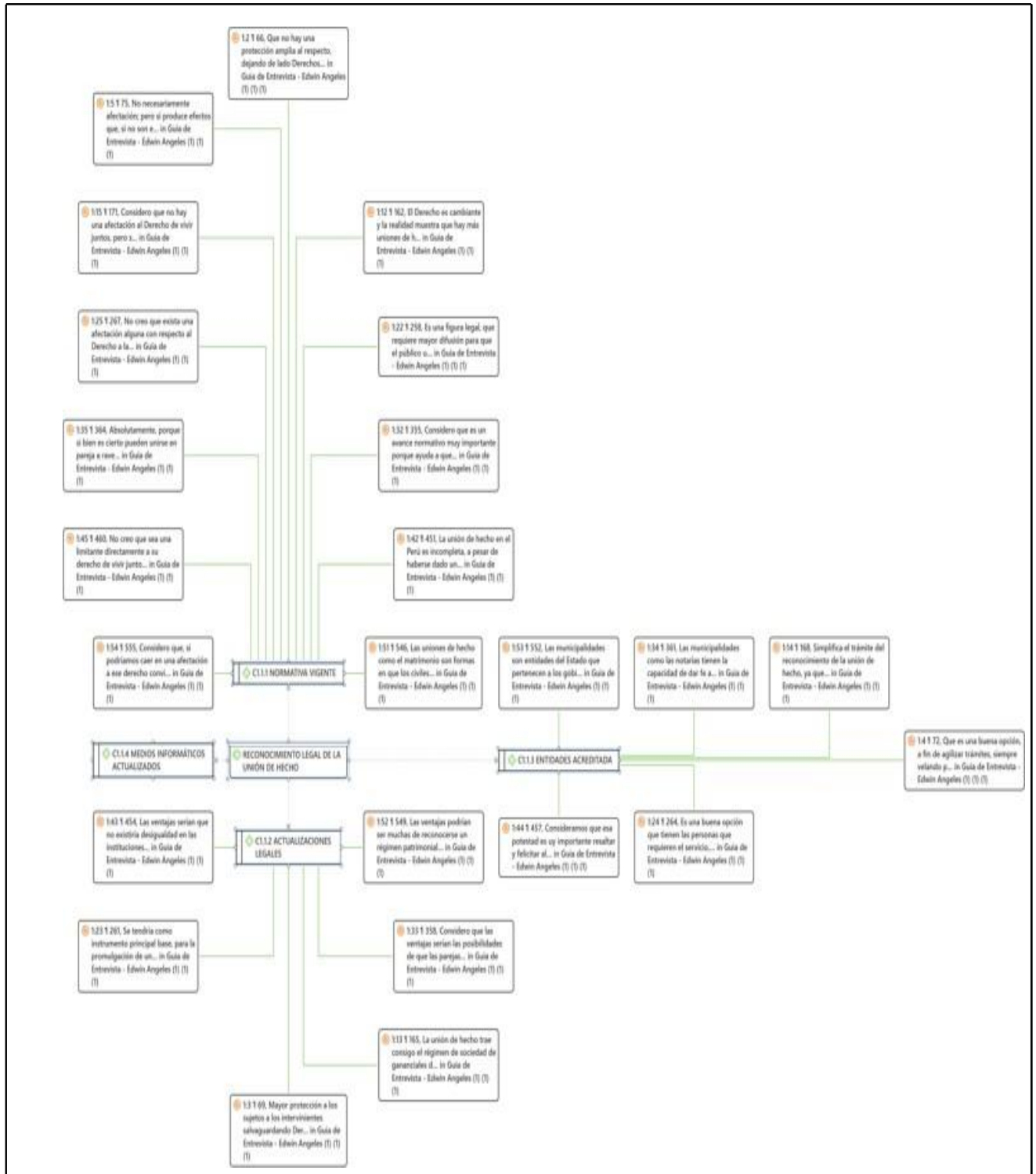
Se tiene 6 participantes a los cuales se les realizará una entrevista para poder recolectar información relevante la cual será procesada para el respectivo análisis de la presente investigación, cada participante es conocedor del tema a investigar los cuales comentarán de acuerdo a su experiencia en el tema, esta información será de relevancia e interés.

Los resultados de las entrevistas y encuestas realizadas a los participantes en el presente oficio de indagación se analizaron de manera coherente y verídica, de acuerdo a la importancia de la información recolectada para el presente trabajo de investigación. Por lo tanto, el presente ha seguido minuciosamente cada aspecto y parámetro establecido por las autoridades de la Universidad, siendo orientado y evaluado por el asesor metodológico a cargo.

## IV. RESULTADOS.

**Figura 1.**

*Análisis Cualitativo de la subcategoría del reconocimiento legal de la unión de hecho.*

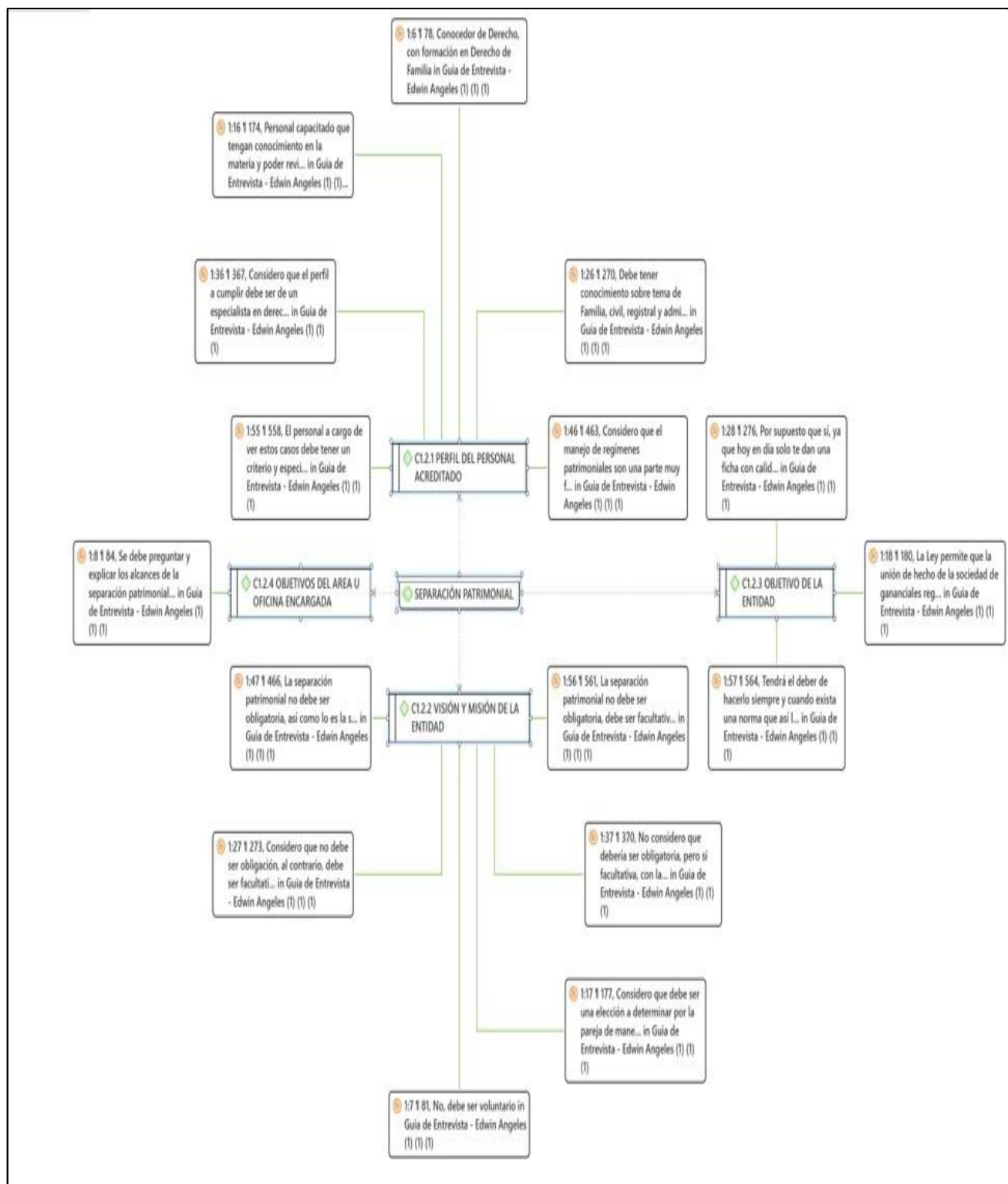


**Fuente:** Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 23

El análisis de subcategoría del reconocimiento legal de la unión de hecho, se fundamenta en los marcadore de normativa vigente, actualizaciones legales, entidad acreditada, medios informáticos actualizados. Con respecto a la normativa vigente, los entrevistados concordaron en que es indispensable modificar la actual normativa que existe respecto a la institución de unión de hecho, dado que la sociedad está en constante evolución y es el derecho quien también debe estar en constante cambio; por lo tanto, es una oportunidad importante que se modifique esta normativa sobre unión de hecho a fin de poder mejorar la situación de las personas y parejas que deseen optar por estas uniones dándoles libertad de elegir su régimen patrimonial. Con respecto a las actualizaciones legales, los entrevistados coincidieron en que el derecho es actualizable y que debe estar en coyuntura con la sociedad que cada vez demanda más cosas que por evolución tienen que cambiar; nada puede ser como en el pasado, todo tiende a evolucionar por razón natural de los seres humanos que somos. Con respecto a la entidad acreditada, los entrevistados están de acuerdo que los profesionales quienes vean estos temas deben tener un conocimiento pleno sobre las formas en que estos regímenes se implantaría, deben tener certificaciones acreditadas por entidades competentes para sustentar el conocimiento sobre teoría y práctica que tienen en este tipo de casos; y, con respecto a los medios informáticos actualizados, los entrevistados entendieron que las formas de poner en conocimiento las normativas existentes en el estado para que los ciudadanos puedan desempeñar sus derechos y plantear modificaciones, es a través de medios informáticos que estén actualizándose constantemente. Si bien el diario oficial El Peruano es una forma en que el estado publica todas sus normativas, esta debe ser de acceso fácil a todos los ciudadanos y no solo para los que manejan redes de internet o tecnologías de la información.

**Figura 2.**

*Análisis Cualitativo de la subcategoría de la separación patrimonial*

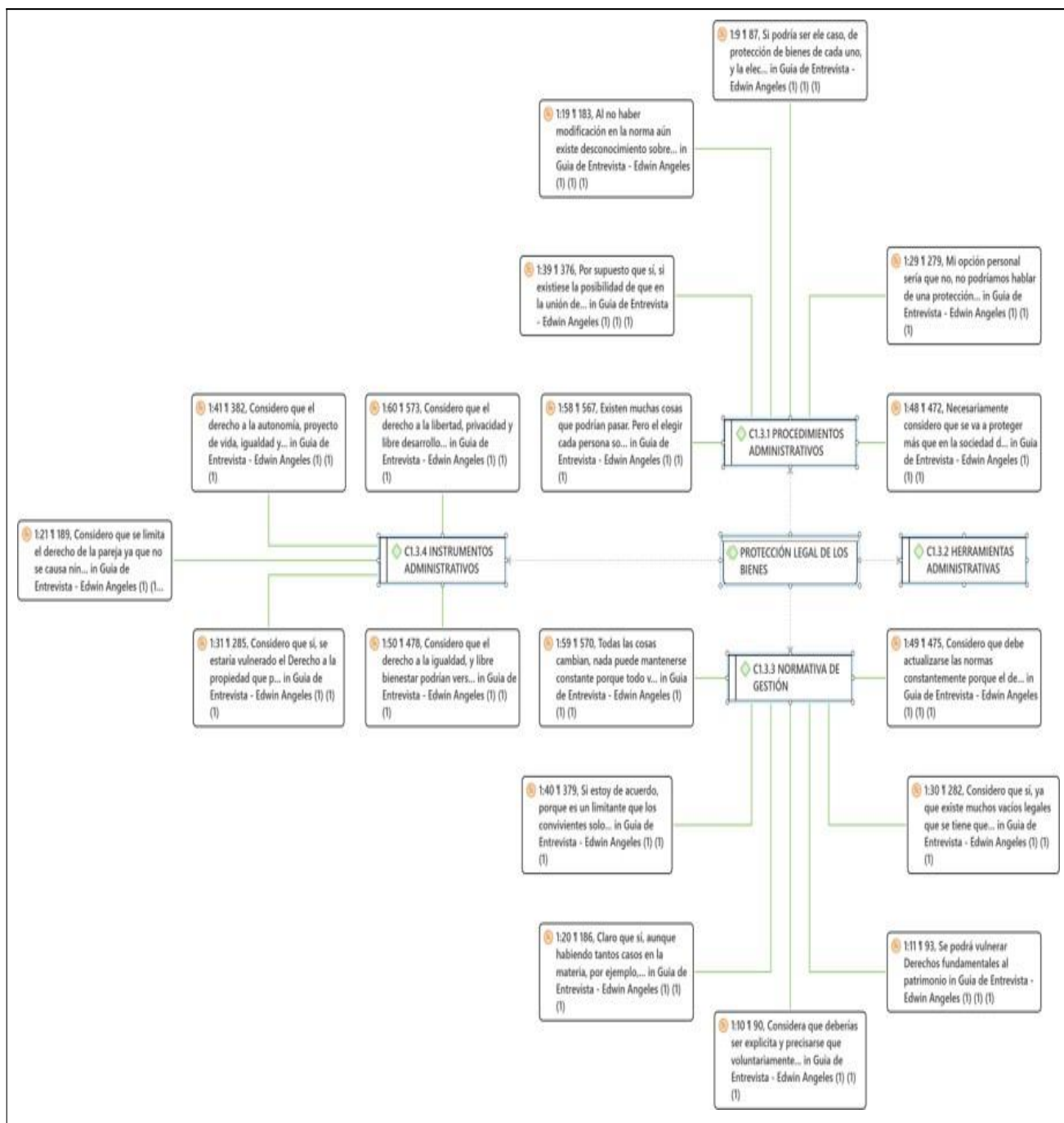


**Fuente:** Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 23

El análisis de subcategoría de la Separación Patrimonial que se fundamenta en los marcadores perfil del personal acreditado, visión y misión de la entidad, objetivo de la entidad, objetivos del área u oficina encargada. Con respecto al perfil del personal acreditado, los entrevistados coexistieron en que el personal que vea estos casos deben tener las especializaciones necesarias para poder encontrar formas y soluciones oportunas que permitan a las parejas tener una información adecuada respecto las ventajas y desventajas que conllevaría optar por un régimen patrimonial determinado; ya sea el de separación patrimonial o el de sociedad de gananciales. Por ello es importante que el personal que vea estos casos tenga conocimiento suficiente para poder sobrellevarlos. Con respecto a la visión y misión de la entidad, los entrevistados dieron a entender que todas las entidades deben seguir el principio de apoyo al administrado o ciudadano en busca de un fin social. Por ello las misiones y visiones que tengan las entidades del estado deben estar dirigidos a ello, a apoyar al ciudadano orientándolos en la toma de decisiones que hagan, puesto que será punto de partida para su nueva vida de optar determinados regímenes patrimoniales para sus respectivas uniones ya sea por la institución del matrimonio o por el reconocimiento de las uniones de hecho. Con respecto al objetivo de la entidad, según los entrevistados tienen que ser claros respecto a lo que quieren realmente las entidades con sus objetivos, se debe establecer expresamente lo que se quiere para que los ciudadanos tengan claro lo que están buscando con informaciones exactas y no confusas o desfasadas que puedan hacer caer en confusión. Con respecto a los objetivos del área u oficina encargada, es primordial que las diferentes áreas u oficinas de entidades tengan sus funciones determinadas y específicas para que puedan ser cumplidas a cabalidad sin que haya vicios de por medio o en el futuro se puedan generar reclamos. Las oficinas que tengan que ver con la información sobre regímenes patrimoniales deben manejar especialidades exactas para poder brindar una atención clara y precisa a los administrados.

**Figura 3.**

*Análisis Cualitativo de la subcategoría de la protección legal de los bienes*

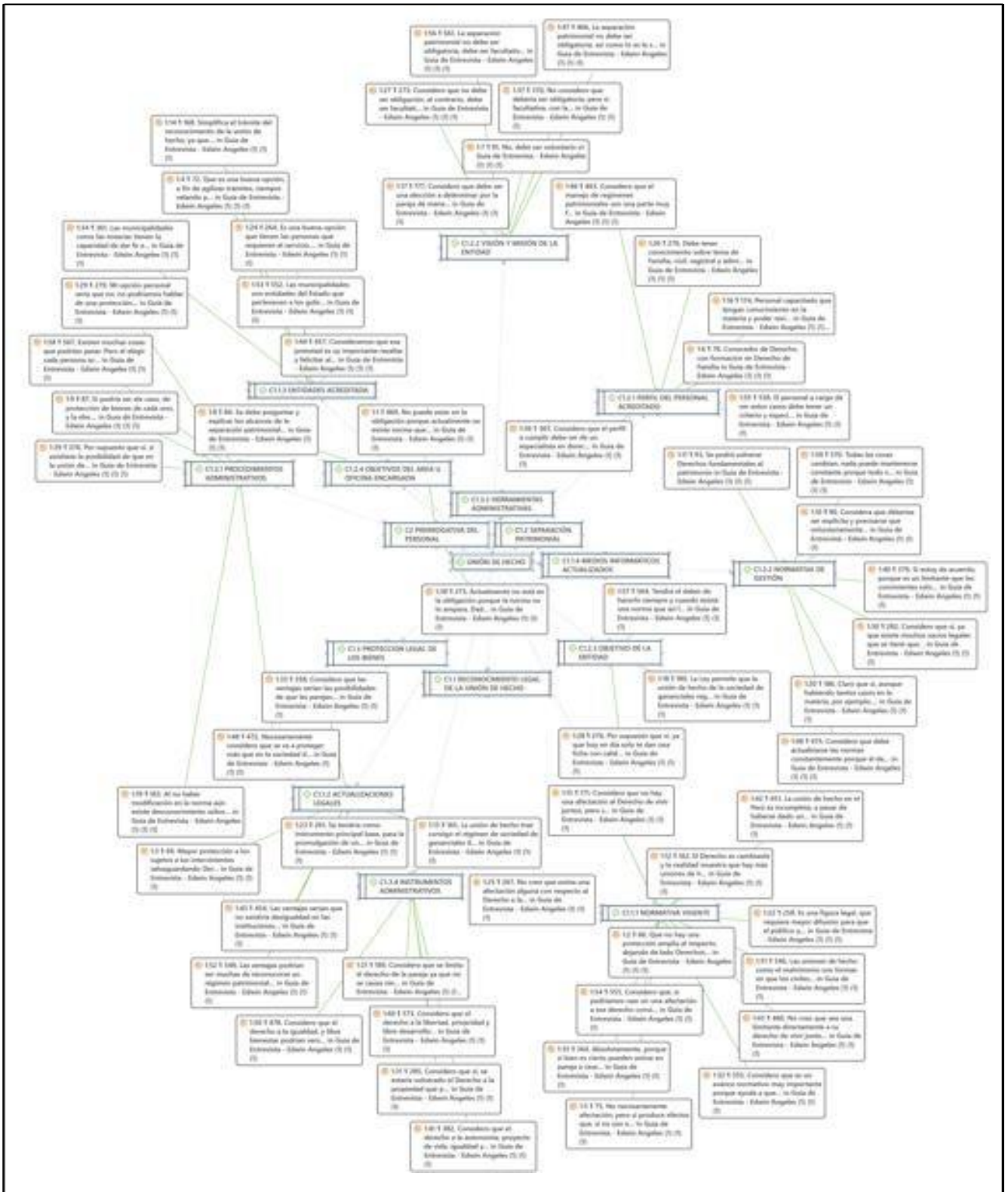


**Fuente:** Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 23

El análisis de subcategoría de la protección legal de los bienes, fundamentado en sus indicadores procedimientos administrativos, herramientas administrativas, normativas de gestión, instrumentos administrativos. Con respecto a procedimientos administrativos, los entrevistados determinaron que son importantes para poder realizar los diferentes procedimientos cuando se demande este tipo de uniones, ya sea por a través de la institución del matrimonio como la institución de las uniones de hecho, plenamente reconocidos en la constitución. Por ello los procedimientos a tomar en cuenta en adelante deben ser los más céleres y claros posibles a fin que los administrados puedan plantear o presentar sus solicitudes oportuna y expresamente, no generando confusiones o reclamos en el futuro. Con respecto a herramientas administrativas, los entrevistados coincidieron en que los procedimientos deben tener herramientas acordes a lo que demandan. Es decir, para realizar un procedimiento las herramientas a utilizarse para su ejecución deben ser las más idóneas y específicas, a fin de no pausar o limitar la celeridad de los mismos, ocasionando disgusto o reclamos por parte de los administrados. Con respecto a las normativas de gestión, los entrevistados coincidieron en que deben ser reguladas conforme la naturaleza del procedimiento lo requiera; deben eliminarse las barreras burocráticas de acceso a procedimientos administrativos, para que pueda accederse fácilmente a los diferentes regímenes patrimoniales que facultativamente puedan decidir o elegir los administrados. Es por ello que las normativas de gestión deben agilizar todo tipo de trámites y procedimientos que tengan que ver con estos casos en donde las parejas lo único que quieren es unirse legal y moralmente sin tener problemas de índole administrativa en sus gestiones. Con respecto a los instrumentos administrativos, los entrevistados coincidieron en que deben utilizarse los más específicos y sencillos posible para que no haya un retardo al momento de realizar procedimientos administrativos que tengan que ver con una debida presentación de los regímenes patrimoniales cuando las parejas deseen unirse a través de la institución de la unión de hecho.

**Figura 4.**

*Análisis Cualitativo de la categoría de la unión de hecho.*



**Fuente:** Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 23



El análisis de categoría de la Unión de Hecho se fundamenta en las subcategorías de agradecimiento legal de la unión de hecho, la misma que tiene como indicadores la normativa vigente, actualizaciones legales, entidad acreditada, medios informáticos actualizados. Asimismo, se sostiene en la subcategoría de separación patrimonial, que cuenta con sus indicadores perfil del personal acreditado, visión y misión de la entidad, objetivo de la entidad, objetivos del área u oficina encargada. También la subcategoría de protección legal de los bienes, con sus indicadores procedimientos administrativos, herramientas administrativas, normativas de gestión e instrumentos administrativos y como una primera categoría emergente, tenemos la prerrogativa del personal. Por lo tanto, los entrevistados coincidieron en las respuestas de las preguntas que esbozamos en nuestro instrumento de guía de entrevista. Por lo que en general todos están de acuerdo en que quieren que las uniones de hecho respecto su normativa sea modificado, actualizando sus limitaciones que presenta para elegir un régimen patrimonial. Más allá del de sociedad de gananciales lo que se desea y según los entrevistados coinciden es que se da la opción que el régimen de separación patrimonial también sea una posibilidad cuando se opte por las uniones de hecho. Que no solo se limita esta posibilidad a la institución del matrimonio, sino que también se de esta posibilidad a la institución de la unión de hecho; ya que es una forma también de unir parejas y hacer familia, que es una promoción del estado establecido constitucionalmente.

En ese sentido, el presente trabajo aporta nuevas formas de ver el derecho desde sus instituciones principales de promoción de familia; ampliando la gama de posibilidades para que las parejas no se vean limitados cuando no pueden unirse matrimonialmente, pero que sin embargo está otra posibilidad, que es la de uniones de hecho con los mismos derechos y facultades que el matrimonio presenta. Considero que el formalismo del matrimonio no debe limitar las uniones de las personas que desean hacer reconocer sus uniones y no siempre optando por el matrimonio, ya que al final ambas crean y promueven la familia.

## V. DISCUSIÓN

Los resultados finales de la presente investigación presentan que el régimen de separación patrimonial conlleva y guarda relación estrecha con las subcategorías de agradecimiento legal de la unión de hecho, separación patrimonial y protección legal de los bienes. Es decir, las tres subcategorías están ligadas para un correcto funcionamiento y aplicación de este régimen de disgregación patrimonial en las uniones de hecho.

Dado que todos los entrevistados coinciden en que un reconocimiento legal de unión de hecho, respecto la separación patrimonial para una eficiente protección legal de los bienes es necesario en nuestra actual normativa nacional para poder dar oportunidades a todas las parejas de poder ser libres de unirse y crear familias, acorde a la que la Carta Magna demanda en todos los ciudadanos bajo la tutela del estado peruano.

Lo anterior coincide con lo establecido por Santos (2016), el cual a través de su investigación establece que lo idóneo es que cada cónyuge conserve su patrimonio personal tal y como estuvo antes del matrimonio como después de este. Asimismo, en las uniones de hecho se debería llevar el mismo procedimiento dado que es una forma también de hacer familia y convivir en pareja, tal y como establece la constitución política del estado.

En tal sentido, la presente investigación conforma parte de una serie de investigaciones que sugieren y plantean formalizar lo del matrimonio para las uniones de hecho teniendo como premisa respetar el patrimonio personal de los cónyuges.

Asimismo, surgió la categoría emergente de prerrogativas del personal que conducen a que los encargados de conocer estos procedimientos que tienen que ver con uniones de hecho y separaciones patrimoniales tenga los conocimientos necesarios e idóneos para poder llevar los casos en forma que ninguna de las partes o algún derecho se vea afectado por la aplicación de este régimen de separación patrimonial que esbozamos en la presente investigación.

Aunado a ello teniendo las respuestas de los entrevistados especialistas en estos temas, se pudo concluir en forma conjunta respecto el objetivo general de analizar la situación del acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre

de la voluntad en la unión de hecho en Huacho durante el año 2022, que es relevante y necesario que de hacerse o llegarse a un acuerdo mutuo entre los cónyuges de llevar su unión convivencial a través de una separación patrimonial es manifestación libre de su voluntad, sin ningún tipo de coacción o límites a su libertad.

Es decir, es necesario que las parejas tengan libertad no solo en el matrimonio de poder elegir su régimen económico el cual llevarán en su unión en adelante. No se les podría prohibir un derecho a su intimidad y libertad personal de poder elegir cómo quieren llevar adelante su proyecto de vida aun estando en unión legal con otra persona.

Lo anterior coincide con lo establecido por Suarez (2021), quien establece que actualmente la normativa del Perú respecto la unión de hecho que tiene que ver con su régimen patrimonial adolece de falencias que perjudican las libertades individuales y manifestaciones de voluntad de los cónyuges al momento de unirse en pareja legalmente.

También con respecto al objetivo específico de analizar la situación del acuerdo mutuo de separación patrimonial en la ciudad de Huacho, 2022, se pudo obtener de las respuestas en forma conjunta que de existir un acuerdo entre la pareja de separar sus patrimonios al momento de unir sus vidas legalmente, debe ser respetado dado que son manifestaciones de la voluntad que nacen netamente de la iniciativa de ellos.

Es decir, es una decisión conjunta y mutua, aunque solo uno de ellos esté de acuerdo con esto, no se le podría obligar al otro de unirse solo en base al régimen de sociedad de gananciales. Porque para que exista acuerdo entre ellos debe haber un consenso en pareja.

En ese entender Aguilar (2015) concuerda en que al momento de unirse las parejas y convivan como si estuviesen casadas, ya adquieren los derechos que el matrimonio establece. Que es vivir bajo un techo y respetarse mutuamente, así como asistirse. Por lo tanto, la libertad de poder elegir su régimen patrimonial en forma consensuada y mutua debe ser respetada por la ley y el estado.

Seguidamente con respecto el objetivo específico de analizar la situación de las uniones de hecho en la ciudad de Huacho, 2022 se obtuvo respuestas

conjuntamente por parte de los entrevistados en el sentido que actualmente las uniones de hecho gozan de protección constitucional pero que, sin embargo, no gozan de todos los privilegios como lo tiene la institución del matrimonio.

Si bien es cierto, la naturaleza de estas uniones es mantener una vida convivencia bajo un mismo techo y con todas las asistencias del caso, aún se tienen restringido la posibilidad en el país de que las parejas puedan también elegir libremente el régimen económico que quieran llevar. Aún el estado los limita a poder elegir dado que solo promueven el matrimonio con más fuerza, sin saber que ambas instituciones en el tiempo son similares hasta casi iguales.

Por ello Zuta (2018) a través de su artículo estableció que el matrimonio muchas veces termina en divorcio y que las parejas al tener la posibilidad de elegir su régimen patrimonial en este caso de separación de bienes sufren menos las consecuencias de la ruptura a nivel económico. Por lo tanto, en las uniones de hecho que también son pasibles de ser resueltas o terminas por la pareja en forma conjunta, debe dársele la posibilidad de que puedan elegir separar sus bienes al principio de su convivencia, no se les puede quitar esa libertad como se les da en el matrimonio.

Finalmente, con respecto al objetivo específico de analizar la situación que se encuentra nuestra actual normatividad en relación con los casos de acuerdo mutuo de separación patrimonial en la ciudad de Huacho, 2022 los entrevistados en forma conjunta coincidieron en que nuestra actual normativa no cuenta con una norma específica que pueda regular eficientemente las uniones convivenciales que existen o que adoptan las parejas al momento de unirse legalmente. Muchos de ellas aún sufren por no tener algo claro respecto a su unión. Se les niega la posibilidad de poder elegir su régimen económico y por lo tanto se sienten limitadas para poder hacer familia en el futuro dado que tienen miedo a tener problemas en el futuro por una posible separación.

Es decir, lo que el estado actualmente está haciendo es restringir la familia que tanto promueve dado que las parejas no quieren constituir una en sí, por temor a lo que pueda pasar en el futuro con respecto a sus bienes. Actualmente se puede identificar que las parejas que se unen por uniones de hecho lo hacen en función a proteger sus bienes y darse la oportunidad de crear familia en el futuro. Mantienen una crítica de las posibilidades que podría haber en el futuro. Por lo tanto, se les

debe dar la opción de elegir su régimen patrimonial de separación de bienes para que también se sientan seguras de poder hacer y constituir una familia con todos los derechos que en el matrimonio también se pregonan y protegen.

En ese entender Neyra (2022), establece que según los derechos fundamentales que respalda Alexy las personas individualmente tienen que ejercitar todas sus prerrogativas constitucionales sin distinción alguna, sin ningún tipo de limitante y menos aún si desean llevar una vida en común con otra persona. Siendo la naturaleza humana convivir en parejas como muchos seres vivos lo hacen. Por ello, si se restringe las libertades de elegir a las parejas estaríamos contradiciendo sus derechos fundamentales de libertad e intimidad. En ese sentido es necesario que se reformule la normativa actual sobre las uniones de hecho en función del régimen económico que se tiene en nuestro país.

## VI. CONCLUSIONES.

**Primera:** Los participantes en forma conjunta indicaron en su respuesta de la guía de entrevista que, se debe hacer una modificación a la norma con respecto a la unión de hecho para que se pueda elegir el régimen patrimonial. Asimismo, más allá de la sociedad de gananciales, lo que se busca es que exista la opción de separación patrimonial y que no solo se limite esta posibilidad a aquellas personas que contraen matrimonio, sino que también se busca que esta posibilidad se dé a las uniones de hecho, debido a que también por esta figura, se unen las parejas y se conforma la familia, lo cual es promovido por el estado y se encuentra establecido en nuestra carta magna.

**Segunda:** Los participantes concordaron mencionar que se debe modificar la norma respecto a esta institución debido a que la sociedad está en constante evolución y se busca mejorar la situación de las parejas que deseen optar por esta unión de hecho, dándoles la libertad de elegir su régimen patrimonial. Asimismo, respecto a la entidad acreditada, menciona que se debe contar con profesionales que cuenten con certificaciones acreditadas por entidades competentes, que tengan conocimiento sobre los regímenes patrimoniales de cada institución. Por último, para que los ciudadanos se pongan en conocimiento de las normas existentes, estos deben hacerlo a través de medios informativos actualizados.

**Tercera:** En la entrevista realizada en forma unánime, los participantes mencionaron que el personal que se encargue de ver estos casos debe tener especializaciones necesarias para brindar apoyo y soluciones a las parejas con respecto a las ventajas o desventajas que puede tener el optar por un régimen patrimonial determinado. Asimismo, cada entidad debe aplicar el principio de apoyo al administrado, por ello, las misiones y visiones de cada entidad pública debe estar dirigido al apoyo para los ciudadanos para que tomen la decisión correcta; por lo que, el área encargada de ver estos casos debe cumplir a cabalidad sus funciones específicas, para que no exista algún vicio por medio o se genere al futuro ciertos problemas.

**Cuarta:** Los participantes de forma conjunta indicaron en sus respuestas de la guía de entrevistas que, son importantes los procedimientos administrativos, ya que estos realizan diversos actos cuando se demanda este tipo de uniones. Asimismo, estos procedimientos, deben tener las debidas herramientas, siendo estas idóneas

y específicas, para que no se limite la celeridad de los mismos, ocasionando a un futuro ciertos problemas o reclamos. Por lo que, se debe utilizar los instrumentos administrativos para que no haya un retardo al momento de realizar algún procedimiento que tenga que ver con una debida presentación de los regímenes patrimoniales, cuando exista la unión de parejas por medio de la institución de la unión de hecho.

## VII. RECOMENDACIONES.

**Primera:** El Congreso de la República debe modificar la norma con respecto a la institución de unión de hecho, ya que este debe seguir actualizando con el pasar del tiempo, para que las personas que se unan y deseen estar bajo esta institución, puedan elegir el régimen patrimonial que mejor les convenga, sin que se les obliguen a tener solo un régimen, sino que se les dé la opción de poder elegir el régimen de separación patrimonial, para que, de esta forma, se siga promoviendo la familia. Asimismo, por medio del Decreto supremo que emita el poder ejecutivo se debe de implementar un reglamento en el cual se establezca los requisitos que debe cumplir el perfil solicitado con respecto al personal profesional que se va encargar de ver estos casos, dicho personal debe encontrarse acreditado debidamente por la entidad competente, de igual forma, debe contar con especializaciones para que dé soluciones oportunas a las parejas que desean optar por un régimen patrimonial determinado.

**Segunda:** El Congreso de la República, debe hacer una modificación de la ley para que se actualice la norma con respecto al régimen patrimonial que puede tener una pareja que está bajo la institución de la unión de hecho; dado que la sociedad se encuentra en constante cambio, es que se debe mejorar la situación de las parejas que solo desean optar por esta institución, dándoles el poder de elegir qué régimen patrimonial desean optar por el bien de ellos. Asimismo, ante cualquier modificación que se dé sobre esta norma, este debe ser público por medio del diario Oficial El Peruano, y este debe ser de acceso fácil para todos los ciudadanos y no solo para aquellas personas que manejan redes sociales o tienen la tecnología a la mano, sino que debe llegar a oídos de todo el Perú.

**Tercera:** Cada entidad pública debe respetar el decreto supremo emotivo por el poder ejecutivo, donde se encuentra el reglamento sobre el régimen patrimonial que puede optar la pareja; para ello, el personal que se encuentra dentro de cada entidad y quien se encarga de ver estos casos, deben estar debidamente capacitado y/o deben ser especializados con respecto a este tema. Asimismo, las entidades deben apoyar al administrado o ciudadano para un fin social, es por ello que cada entidad debe contar con misiones y visiones las cuales deben estar dirigidos a apoyar al ciudadano, orientándolos a que tomen la decisión que mejor les parezca sobre su régimen patrimonial en la unión de hecho.



**Cuarta:** El poder ejecutivo por medio del decreto supremo que emita, debe dar a conocer la forma en la que se debe llevar estos procedimientos, es decir, que herramientas acordes a la realidad deben tener, por lo que estas herramientas deben ser idóneas y específicas para no limitar la celeridad de los mismo. Posteriormente, son las municipales a través del área de gestión administrativa quienes deben ver que se elimine cualquier barrera burocrática de acceso a los procedimientos administrativos, por lo que estas normativas de gestión deben agilizar todo trámite y procedimientos que guarden relación con la unión de hecho y el régimen patrimonial que desean optar.

## REFERENCIAS

- Aguilar B. (2015). Las uniones de hecho: implicancias jurídicas y las resoluciones del tribunal constitucional. Perú. Revista del Instituto de la familia.
- Astudillo, V.C. (2021). La intervención del notario en la solemnización y terminación de las uniones de hecho. Universidad Central del Ecuador. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/16796>
- Bernal C. A. (2010). Metodología de la Investigación. (3ra. Ed.). Pearson Educación de Colombia Ltda. Carrera 65B No. 13-62, Bogotá D.C., Colombia.
- Bernard S. (2016). La teoría fundamentada: una metodología cualitativa. (1ra Ed.). Universidad Autónoma de Aguascalientes, México.
- Cahuancho I. M.; Nolazco F. A.; Sicheri L.; Guerrero M. A. y Casana K.M. (2019). Metodología para la Investigación holística. Departamento de investigación y posgrados Universidad Internacional del Ecuador.
- Camacho G. L.; Jordán A.E. y Contreras G. A. (2015). Metodología de la Investigación Educativa. (1ra Ed.) Editorial Académica Universitaria (Edacun) Universidad de Las Tunas.
- Carrasco S. (2005). Metodología de la Investigación Científica, Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación. (1ra ed.). Editorial San Marcos.
- Chávez, M. L. (2022). Declaratoria de Unión de Hecho Post Mortem. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/19637>
- Chávez Huamán, A.A.A. (octubre del 2021). El camino de la constitucionalidad: las bases jurídicas de un nuevo régimen para el patrimonio convivencial. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2022.n055.6099>
- Cisterna F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal.
- Diestra L. X. (2022). El régimen patrimonial en las uniones de hecho propias en el Perú, 2018. Universidad Autónoma del Perú. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/2091>

- Farfán, F. (2020). Acceso a la justicia en los procesos de tercería de dominio en el marco de la unión de hecho y la vulneración de los derechos de propiedad. Universidad Nacional San Antonio Abad, Cusco – Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12918/5610>
- Gaete, R. (2014). Reflexiones sobre las bases y procedimientos de la Teoría Fundamentada. Ciencia, Docencia y Tecnología, XXV (48), 149-172.
- García, L. (2022). Unión de hecho, terminación, efectos jurídicos en el ámbito notarial. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/18506>
- Guerra R. G. (2017). Unión de hecho impropia y derecho sucesorio. UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES – Perú.
- Gutiérrez, A. V. (2022). Limitaciones para acceso al reconocimiento de unión de hecho propia en la provincia de Puno el año 2019. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú. <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/18647>
- Hernández R.; Fernández C. y Baptista P. (2014). Metodología de la Investigación. (6ta Ed.). McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. DE C.V
- Huamán L. A. (2021). Vulneración del principio de igualdad de armas en la improcedencia de terminación anticipada en acusación directa.
- Lopera Bonilla, O. (2013). La no singularidad/monogamia en la unión marital de hecho... más que una pérdida emocional y afectiva. <http://orcid.org/0000-0001-6416-4336>
- López, L.E. (2018). La unión de hecho y el reconocimiento de derechos sucesorios según el derecho civil ecuatoriano. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/10844>
- Marcelo, A. A. (2022). Institución jurídica de unión de hecho y legalización del matrimonio en el Juzgado de Familia de Pasco, 2019. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Cerro de Pasco, Perú. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/2788>
- Molina, R. A. (2020). Regulación normativa de la obligación alimentaria recíproca en la unión de hecho propia en el Perú (propuesta legislativa). Universidad Nacional San Antonio Abad, Cusco – Perú. <http://hdl.handle.net/20.500.12918/5733>

- Neyra, J. A. (2022) Procedencia de la reducción de la pena por terminación anticipada.
- Quispe N. G. (2017). Reconocimiento de unión de hecho, por un centro de conciliación y su influencia del ordenamiento jurídico colombiano en Huancavelica – 2016. Universidad Nacional de Huancavelica – Perú. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/1086>
- Quispe Zapana, J.R., Humpiri Núñez, F.M. (2020). Uniones de hecho y derecho de familia hacia una Incorporación Matrimonial por el Tiempo en el Código Civil Peruano. <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/887/761>
- Rodríguez A, (2021). Las uniones de hecho: presente y futuro. Universidad de Valladolid – España. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/48676>
- Rodríguez, M. (2018). El acuerdo de unión civil en Chile. Aciertos y desaciertos. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000200139>
- Sánchez, J. G. (2019). La situación jurídica de los ex convivientes después de la terminación de la Unión de Hecho. Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/17452>
- Santacruz L.R., Blanco R.Y. (2015). La Protección penal de las Uniones de Hecho en Latinoamérica. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj130.ppuh>
- Santos Sombra, T. (2016). La evolución de la protección patrimonial de los cónyuges en el derecho de familia: un estudio de caso del régimen de separación de bienes. <https://doi.org/10.18601/01234366.n30.03>
- Solís Macedo, C. (09 de marzo del 2023). ¿Se puede hacer un control del desalojo, vía oposición, desde la unión de hecho, alegada y probada, pero no declarada judicialmente? LP Pasión por el DERECHO. Recuperado el 14 de julio de 2023 de ¿Se puede hacer un control del desalojo, vía oposición, desde la unión de hecho, alegada y probada, pero no declarada judicialmente? | LP (lpderecho.pe)
- Suarez, M. (2021). Incorporación del régimen de separación de patrimonios en las uniones de hecho en la legislación peruana. Universidad Privada del Norte, Lima. <https://hdl.handle.net/11537/30260>
- Tamayo Cardona, J.A. (2014). El derecho de uso de la vivienda habitual de la familia: realidad normativa y perspectiva de futuro. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2070-81572015000100011&lang=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572015000100011&lang=es)

Vargas I. (2012). La entrevista en la investigación cualitativa: nuevas tendencias y retos. Revista Calidad en la Educación Superior, Programa de Autoevaluación Académica Universidad Estatal a Distancia – Costa Rica.

Zuta E. I. (2018). La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes. Pontificia Universidad Católica del Perú. Revistas IUS ET VERITAS N°56. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201801.011>

Zuta Vidal, E. I. (2018). La unión de hecho en el Perú, los derechos de sus integrantes y desafíos pendientes. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201801.011>

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

**Título:** El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	Categorización		
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Cuál es la situación del acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho en Huacho durante el año 2022?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Cuál es la situación del acuerdo mutuo de separación patrimonial en la ciudad de Huacho, 2022?</p> <p>¿Cuál es la situación de las uniones de hecho en la ciudad de Huacho, 2022?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar la situación del acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho en Huacho durante el año 2022.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>Analizar la situación del acuerdo mutuo de separación patrimonial en la ciudad de Huacho, 2022</p> <p>Analizar la situación de las uniones de hecho en la ciudad de Huacho, 2022</p>	<b>Categoría: Unión de hecho</b>		
		<b>Subcategorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems e la entrevista</b>
		<b>Reconocimiento Legal de la unión de hecho</b>	<p>Normativa vigente</p> <p>Actualizaciones legales</p> <p>Entidad acreditada</p> <p>Medios informáticos actualizados</p>	1 al 4
<b>Separación Patrimonial</b>	<p>Perfil del personal acreditado</p> <p>Visión y misión de la entidad</p> <p>Objetivo de la entidad</p> <p>Objetivos del área u oficina encargada</p>	5 al 7		

<p>¿En qué situación se encuentra nuestra actual normatividad en relación con los casos de acuerdo mutuo de separación patrimonial en la ciudad de Huacho, 2022?</p>	<p>Analizar la situación que se encuentra nuestra actual normatividad en relación con los casos de acuerdo mutuo de separación patrimonial en la ciudad de Huacho, 2022.</p>	<p><b>Protección legal de los bienes.</b></p>	<p>Procedimientos administrativos Herramientas administrativas Normativa de gestión Instrumentos administrativos</p>	<p>8 al 10</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------



TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	PROCESAMIENTO CUALITATIVO
<p><b>ENFOQUE:</b> Cualitativo.</p> <p><b>DISEÑO:</b> Experimental.</p> <p><b>TIPO:</b> Básico</p> <p><b>NIVEL:</b> Descriptivo</p>	<p><b>Población censal:</b></p> <p>Estuvo conformada por 06 participantes entre abogados especialistas de ambos géneros.</p>	<p><b>Técnica:</b> Entrevista</p> <p><b>Instrumentos:</b></p> <p>Guía de entrevista.</p>	<p>Triangulación Atlas.ti 22</p>

**Anexo 2: Matriz de categorización de procesamiento de la información.**

**Título:** El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2022

## Matriz de categorización

Categoría		Sub categorías		Indicadores		Items
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
<b>C1</b>	<b>Unión de hecho</b>	<b>C1.1</b>	<b>Reconocimiento Legal de la unión de hecho</b>	C1.1.1	<b>Normativa vigente</b>	<b>1</b>
				C1.1.2	<b>Actualizaciones legales</b>	<b>2</b>
				C1.1.3	<b>Entidad acreditada</b>	<b>3</b>
				C1.1.4	<b>Medios informáticos actualizados</b>	<b>4</b>
		<b>C1.2</b>	<b>Separación Patrimonial</b>	C1.2.1	<b>Perfil del personal acreditado</b>	<b>5</b>
				C1.2.2	<b>Visión y misión de la entidad</b>	<b>6</b>
				C1.2.3	<b>Objetivo de la entidad</b>	<b>7</b>
				C1.2.4	<b>Objetivos del área u oficina encargada</b>	<b>8</b>
		<b>C1.3</b>	<b>Protección legal de los bienes.</b>	C1.3.1	<b>Procedimientos administrativos</b>	<b>9</b>
				C1.3.2	<b>Herramientas administrativas</b>	<b>10</b>
				C1.3.3	<b>Normativa de gestión</b>	<b>11</b>
				C1.3.4	<b>Instrumentos administrativos</b>	<b>12</b>

### **Anexo 3: Ficha técnica**

#### **Ficha Técnica**

Denominación	:	El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2022
Autor	:	Angeles Norabuena, Edwin Martin .
Participantes	:	6 personas.
Tiempo	:	50 minutos.
Objetivo	:	Obtener información en relevante en relación al acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2022.



<p>Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):</p>	<p>Jueces y Abogados</p>
<p><b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)</p>	<p>El instrumento analiza del acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2023.</p>

1. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

<b>Instrumento</b>	<b>Análisis de "El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2023".</b>	<b>Definición</b>
<b>Entrevista</b>	Reconocimiento Legal de la unión de hecho	Según Quispe (2017) teniendo en consideración con respecto a los centros de conciliación, los cuales reconocen la unión de hecho desde el aspecto significativo y de manera positiva de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano como ejemplo, para que sea de referencia en nuestra sociedad
	Separación Patrimonial	Según Diestra (2022) las uniones de hecho conformadas por hombres y mujeres jóvenes están en la búsqueda de un desarrollo personal como profesional en la actualidad, las cuales tienen por finalidad buscar el bienestar económico lo cual es de gran beneficio para la sociedad. Debido a este suceso se relaciona con el régimen de separación patrimonial o también denominada sociedades gananciales las cuales se originarían en nuestra sociedad.
	Protección legal de los bienes.	Según Rodríguez (2021) de acuerdo a la situación actualidad que se lleva a cabo en nuestra sociedad, cabe mencionar algunos tipos de unión de convivencia los cuales tenemos en consideración, haciendo mención son el matrimonio, unión de hecho registrada y unión de hecho no registrada, las cuales se encuentran reconocidas jurídicamente de forma legal mediante la normatividad existente.

**5. Instrucciones para el experto:**

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Edwin Martin Angeles Norabuena en el año 2023; de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b>  El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b>  El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>  El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

**6. Categoría del instrumento:**

Análisis de "El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho en el Distrito Judicial de Huacho 2023

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
						1	2	3	4	1	2	3	4		
	¿Qué opina sobre la normatividad existente respecto al reconocimiento legal de la unión de hecho en Huacho?								x					x	Sin Observaciones ni recomendaciones
	¿Qué opina sobre las actualizaciones legales concernientes al reconocimiento legal de la unión de hecho en Huacho?								x					x	Sin Observaciones ni recomendaciones
	¿Qué opinión le merece sobre la entidad acreditada en temas de reconocimiento legal de la unión de hecho en Huacho?								x					x	Sin Observaciones ni recomendaciones



Reconocimiento Legal de la unión de hecho	¿Qué tan importante son los medios informáticos actualizados en temas relacionados al reconocimiento legal de la unión de hecho en Huacho?																		Sin Observaciones ni recomendaciones
Separación Patrimonial	¿Qué perfil debe cumplir el personal acreditado en el área de separación patrimonial con respecto a casos concernientes a la unión de hecho en Huacho?																		Sin Observaciones ni recomendaciones
	¿Qué opina Ud. sobre los objetivos de la entidad respecto a la separación patrimonial en casos de unión de hecho en Huacho?																		Sin Observaciones ni recomendaciones
	¿Qué opina Ud. sobre los objetivos del área u oficina encargada respecto a la separación patrimonial en casos de unión de hecho en Huacho?																		Sin Observaciones ni recomendaciones



  
 Firma del experto  
 DNI N° 90052157

**REGISTRO NACIONAL DE  
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

<b>BARRERA TORRES, CESAR ALFREDO DNI 40652157</b>	Fecha de diploma: 28/02/2008 Modalidad de estudios: -	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN PERU</b>
<b>BARRERA TORRES, CESAR ALFREDO DNI 40652157</b>	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b>  Fecha de diploma: 13/05/2005 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN PERU</b>
<b>BARRERA TORRES, CESAR ALFREDO DNI 40652157</b>	<b>TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN DERECHO</b>  Fecha de Diploma: 13/10/2011 TIPO: <ul style="list-style-type: none"> <li>• RECONOCIMIENTO</li> </ul> Fecha de Resolución de Reconocimiento: 06/10/2017	<b>UNIVERSIDAD DE ALCALÁ ESPAÑA</b>

**ORCID**

Conectando investigación e investigadores

  
[https://orcid.org/  
0000-0003-2736-1183](https://orcid.org/0000-0003-2736-1183)

¿Este Eres tu? [Inicia sesión para comenzar a editar](#)

Name

**CÉSAR ALFREDO BARRERA TORRES**

No public information available.

Record last modified Jun 1, 2022, 7:14:39 PM UTC

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento guía de entrevista para el análisis de "El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2022". La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 2. Datos generales del experto

<b>Nombre y apellidos:</b>	ALFREDO CARLOS MIGUEL GONZALEZ BISSO
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( <input checked="" type="checkbox"/> )                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	DERECHO
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	ASOCIADO DE COELLO ABOGADOS
<b>Institución donde labora:</b>	TRIBUNAL FISCAL
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )    Más de 5 años ( <input checked="" type="checkbox"/> )
<b>Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)</b>	
<b>Código Orcid</b>	0009-0009-4916-3103

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista para el análisis del acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2023
<b>Autor/a:</b>	Edwin Martin Angeles Norabuena
<b>Procedencia</b> (lugar donde fue creado el instrumento):	UCV - Lima Norte
<b>Administración</b> (A quién se aplicará el instrumento):	Distrito Judicial de Huacho
<b>Tiempo de aplicación</b> (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
<b>Ámbito de aplicación</b> (Unidad de análisis):	Jueces y Abogados
<b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza del acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2023.

#### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

<b>Instrumento</b>	<b>Análisis de "El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2023".</b>	<b>Definición</b>
<b>Entrevista</b>	Reconocimiento Legal de la unión de hecho	Según Quispe (2017) teniendo en consideración con respecto a los centros de conciliación, los cuales reconocen la unión de hecho desde el aspecto significativo y de manera positiva de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano como ejemplo, para que sea de referencia en nuestra sociedad
	Separación Patrimonial	Según Diestra (2022) las uniones de hecho conformadas por hombres y mujeres jóvenes están en la búsqueda de un desarrollo personal como profesional en la actualidad, las cuales tienen por finalidad buscar el bienestar económico lo cual es de gran beneficio para la sociedad. Debido a este suceso se relaciona con el régimen de separación patrimonial o también denominada sociedades gananciales las cuales se originarían en nuestra sociedad.
	Protección legal de los bienes.	Según Rodríguez (2021) de acuerdo a la situación actualidad que se lleva a cabo en nuestra sociedad, cabe mencionar algunos tipos de unión de convivencia los cuales tenemos en consideración, haciendo mención son el matrimonio, unión de hecho registrada y unión de hecho no registrada, las cuales se encuentran reconocidas jurídicamente de forma legal mediante la normatividad existente.

**5. Instrucciones para el experto:**

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Edwin Martin Angeles Norabuena en el año 2023; de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b>  El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	5. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	6. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	7. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	8. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b>  El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	5. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	6. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	7. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	8. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>  El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	5. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	6. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	7. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	8. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

**6. Categoría del instrumento:**

Análisis de "El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho en el Distrito Judicial de Huacho 2023

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
						1	2	3	4	1	2	3	4	
	¿Qué opina sobre la normatividad existente respecto al reconocimiento legal de la unión de hecho en Huacho?								x				x	Sin Observaciones ni recomendaciones
	¿Qué opina sobre las actualizaciones legales concernientes al reconocimiento legal de la unión de hecho en Huacho?								x				x	Sin Observaciones ni recomendaciones
	¿Qué opinión le merece sobre la entidad acreditada en temas de reconocimiento legal de la unión de hecho en Huacho?								x				x	Sin Observaciones ni recomendaciones

Reconocimiento Legal de la unión de hecho	¿Qué tan importante son los medios informáticos actualizados en temas relacionados al reconocimiento legal de la unión de hecho en Huacho?																		Sin Observaciones ni recomendaciones
Separación Patrimonial	¿Qué perfil debe cumplir el personal acreditado en el área de separación patrimonial con respecto a casos concernientes a la unión de hecho en Huacho?																		Sin Observaciones ni recomendaciones
	¿Qué opina Ud. sobre los objetivos de la entidad respecto a la separación patrimonial en casos de unión de hecho en Huacho?																		Sin Observaciones ni recomendaciones
	¿Qué opina Ud. sobre los objetivos del área u oficina encargada respecto a la separación patrimonial en casos de unión de hecho en Huacho?																		Sin Observaciones ni recomendaciones





Aplicativo

Guía



## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

<b>GONZALEZ BISSO, ALFREDO CARLOS MIGUEL</b> DNI 41019831	<b>ABOGADO</b> Fecha de diploma: 07/04/2010 Modalidad de estudios: -	<b>UNIVERSIDAD DE LIMA</b> PERU
<b>GONZALEZ BISSO, ALFREDO CARLOS MIGUEL</b> DNI 41019831	<b>BACHILLER EN DERECHO</b> Fecha de diploma: 12/05/2004 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	<b>UNIVERSIDAD DE LIMA</b> PERU
<b>GONZALEZ BISSO, ALFREDO CARLOS MIGUEL</b> DNI 41019831	<b>MAESTRO EN TRIBUTACIÓN Y POLÍTICA FISCAL</b> Fecha de diploma: 06/07/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 30/03/2016 Fecha egreso: 08/12/2018	<b>UNIVERSIDAD DE LIMA</b> PERU

# ORCID

Conectando investigación e investigadores



[https://orcid.org/  
0009-0009-4916-3103](https://orcid.org/0009-0009-4916-3103)

¿Este Eres tu? [Inicia sesión para comenzar a editar](#)

Nombre

**ALFREDO CARLOS MIGUEL GONZÁLEZ BISSO**

No hay información pública disponible.

Registro modificado por última vez el 22 de octubre de 2023 a las 12:41:33 p. m. UTC

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento guía de entrevista para el análisis de "El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2022". La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 5. Datos generales del experto

<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>BARRIOS VALER, Edwin</b>
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor ( <b>X</b> )
<b>Área de formación académica:</b>	<b>DERECHO</b>
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	<b>DOCENTE DE PREGRADO</b>
<b>Institución donde labora:</b>	<b>SAN MARTIN DE PORRES</b>
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( <b>X</b> )
<b>Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)</b>	<b>DOCENTE INVESTIGADOR</b>
<b>Código Orcid</b>	<b>0000-0001-7887-6190</b>

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 6. Datos del instrumento (Colocar nombre de la cuestionario, escala o inventario)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista para el análisis del acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2023
<b>Autor/a:</b>	Edwin Martin Angeles Norabuena
<b>Procedencia</b> (lugar donde fue creado el instrumento):	UCV - Lima Norte
<b>Administración</b> (A quién se aplicará el instrumento):	Distrito Judicial de Huacho
<b>Tiempo de aplicación</b> (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
<b>Ámbito de aplicación</b> (Unidad de análisis):	Jueces y Abogados
<b>Significación</b> (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza del acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2023.

## 7. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

<b>Instrumento</b>	<b>Análisis de "El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2023".</b>	<b>Definición</b>
<b>Entrevista</b>	Reconocimiento Legal de la unión de hecho	Según Quispe (2017) teniendo en consideración con respecto a los centros de conciliación, los cuales reconocen la unión de hecho desde el aspecto significativo y de manera positiva de acuerdo al ordenamiento jurídico colombiano como ejemplo, para que sea de referencia en nuestra sociedad
	Separación Patrimonial	Según Diestra (2022) las uniones de hecho conformadas por hombres y mujeres jóvenes están en la búsqueda de un desarrollo personal como profesional en la actualidad, las cuales tienen por finalidad buscar el bienestar económico lo cual es de gran beneficio para la sociedad. Debido a este suceso se relaciona con el régimen de separación patrimonial o también denominada sociedades gananciales las cuales se originarían en nuestra sociedad.
	Protección legal de los bienes.	Según Rodríguez (2021) de acuerdo a la situación actualidad que se lleva a cabo en nuestra sociedad, cabe mencionar algunos tipos de unión de convivencia los cuales tenemos en consideración, haciendo mención son el matrimonio, unión de hecho registrada y unión de hecho no registrada, las cuales se encuentran reconocidas jurídicamente de forma legal mediante la normatividad existente.

**5. Instrucciones para el experto:**

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Edwin Martin Angeles Norabuena en el año 2023; de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b>  El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	9. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	10. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	11. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	12. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b>  El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	9. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	10. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	11. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	12. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>  El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	9. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	10. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	11. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	12. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

<b>CALIFICACIÓN</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

**6. Categoría del instrumento:**

Análisis de "El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho en el Distrito Judicial de Huacho 2023

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones	
						1	2	3	4	1	2	3	4		
	¿Qué opina sobre la normatividad existente respecto al reconocimiento legal de la unión de hecho en Huacho?								x					x	Sin Observaciones ni recomendaciones
	¿Qué opina sobre las actualizaciones legales concernientes al reconocimiento legal de la unión de hecho en Huacho?								x					x	Sin Observaciones ni recomendaciones
	¿Qué opinión le merece sobre la entidad acreditada en temas de reconocimiento legal de la unión de hecho en Huacho?								x					x	Sin Observaciones ni recomendaciones

Reconocimiento Legal de la unión de hecho	¿Qué tan importante son los medios informáticos actualizados en temas relacionados al reconocimiento legal de la unión de hecho en Huacho?																		Sin Observaciones ni recomendaciones
Separación Patrimonial	¿Qué perfil debe cumplir el personal acreditado en el área de separación patrimonial con respecto a casos concernientes a la unión de hecho en Huacho?																		Sin Observaciones ni recomendaciones
	¿Qué opina Ud. sobre los objetivos de la entidad respecto a la separación patrimonial en casos de unión de hecho en Huacho?																		Sin Observaciones ni recomendaciones
	¿Qué opina Ud. sobre los objetivos del área u oficina encargada respecto a la separación patrimonial en casos de unión de hecho en Huacho?																		Sin Observaciones ni recomendaciones





## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
<b>BARRIOS VALER, EDWIN</b> DNI 24705026	<b>DOCTOR EN DERECHO</b> Fecha de diploma: 14/11/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO</b> PERU
<b>BARRIOS VALER, EDWIN</b> DNI 24705026	<b>ABOGADO</b> Fecha de diploma: 28/10/2008 Modalidad de estudios: -	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO</b> PERU
<b>BARRIOS VALER, EDWIN</b> DNI 24705026	<b>BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS</b> Fecha de diploma: 15/07/2008 Modalidad de estudios: -	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO</b> PERU

**ORCID**

Conectando investigación e investigadores

INICIAR SESIÓN / REGÍSTRESE

Inglés ▾

Buscar...

0



https://orcid.org/  
**0000-0001-7887-6190**

Other IDs >

Scopus Author ID: 57561618600

Countries >

Peru

¿Este Eres tu? [Inicia sesión para comenzar a editar](#)

Versión imprimible

Nombre

**EDWIN BARRIOS VALER**

También conocido como  
edwitobar >

Biografía

Actual Docente Invitado de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en la cátedra de Seminario Taller de Tesis, tanto en la maestría de Derecho Penal (sede Lima), como en la maestría de Gestión Pública para el Desarrollo (sede central)

Activities

Collapse all

▼ Employment (1)

Sort

## Guía de entrevista

### Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	DEFENSOR PÚBLICO - FAMILIA
<b>Nombres y apellidos</b>	SONORA JANETH REYES PÉREZ
<b>Código de la entrevista</b>	001
<b>Fecha</b>	Jueves 26 octubre del 2023
<b>Lugar de la entrevista</b>	DEFENSORIA DEL PUEBLO

**Categoría:** El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2022

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
1	Reconocimiento Legal de la unión de hecho	¿Qué opina usted sobre la normatividad existente respecto al reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?
2 2		¿Qué ventajas considera usted, que tendría un reconocimiento constitucional de la protección patrimonial de la unión de hecho, en Huacho?
3		¿Qué opina usted sobre la potestad que tiene la Municipalidad a fin de que pueda acreditar el reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?
4 4		¿Considera usted que existe una afectación al derecho de vivir juntos, cuando no se le da a la pareja la libertad de elegir su régimen patrimonial en Huacho?
5	Separación Patrimonial	¿Qué perfil debe cumplir el personal acreditado en el área de separación patrimonial con respecto a casos concernientes a la unión de hecho, en Huacho?
6		¿Considera usted, que cuando se realice la unión de hecho, la separación patrimonial debe ser obligatoria, en Huacho?

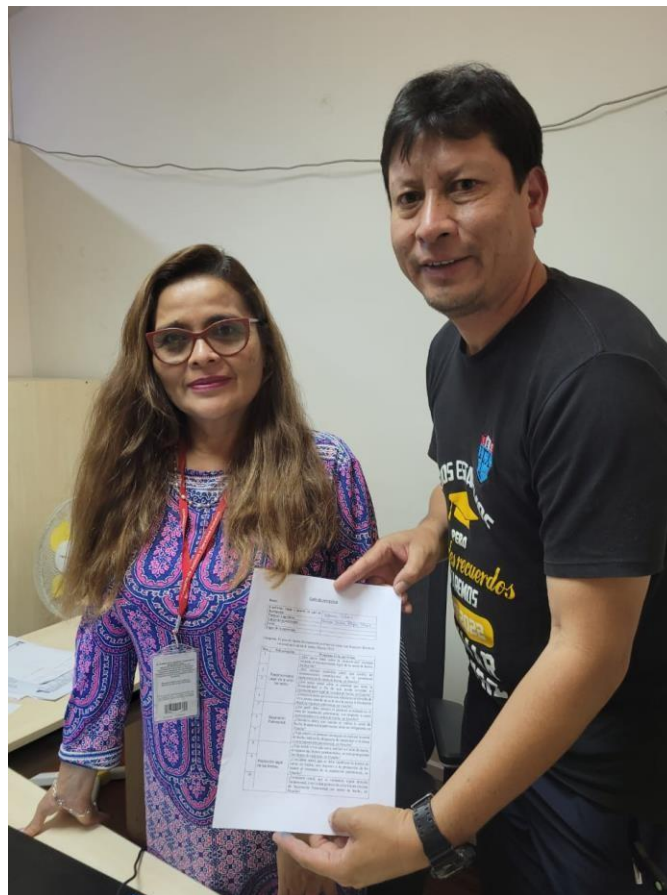
7		¿Diga usted si el personal encargado de realizar la unión de hecho, está en la obligación de mencionar si se desea o no la separación patrimonial, en Huacho?
8	Protección legal de los bienes.	¿Diga usted, si los que van a realizar la Unión de hecho, al separar sus bienes patrimoniales, se está protegiendo los bienes de cada uno, en Huacho?
9		¿Considera usted, que se deba modificar la norma de unión de hecho, con respecto a la protección de los bienes al momento de la separación patrimonial, en Huacho?
10		¿Considera usted, que se vulneraría algún derecho fundamental, si no le dan protección a los bienes en caso de Separación Patrimonial por unión de hecho, en Huacho?

## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
11	¿Qué opina usted sobre la normatividad existente respecto al reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?	Que no hay una protección amplia al respecto, dejando de lado Derechos fundamentales.
12	¿Qué ventajas considera usted, que tendría un reconocimiento constitucional de la protección patrimonial de la unión de hecho, en Huacho?	Mayor protección a los sujetos a los intervinientes salvaguardando Derechos Fundamentales
33	¿Qué opina usted sobre la potestad que tiene la Municipalidad a fin de que pueda acreditar el reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?	Que es una buena opción, a fin de agilizar trámites, siempre velando por una buena administración de ese tipo de procedimientos

44	¿Considera usted que existe una afectación al derecho de vivir juntos,	No necesariamente afectación; pero sí produce efectos que, si no son explicados,
	cuando no se le da a la pareja la libertad de elegir su régimen patrimonial, en Huacho?	podrían tener consecuencias no deseadas para las partes intervinientes
55	¿Qué perfil debe cumplir el personal acreditado en el área de separación patrimonial con respecto a casos concernientes a la unión de hecho, en Huacho?	Conocedor de Derecho, con formación en Derecho de Familia
66	¿Considera que cuando se realice la unión de hecho, la separación patrimonial debe ser obligatoria, en Huacho?	No, debe ser voluntario
77	¿Diga usted si el personal encargado de realizar la unión de hecho, está en la obligación de mencionar si se desea o no la separación patrimonial, en Huacho?	Se debe preguntar y explicar los alcances de la separación patrimonial.
88	¿Diga usted, si los que van a realizar la unión de hecho, al separar sus bienes patrimoniales, se está protegiendo los bienes de cada uno, en Huacho?	Si podría ser el caso, de protección de bienes de cada uno, y la elección debería ser voluntaria
9	¿Considera que se deba modificar la norma de unión de hecho, con respecto a la protección de los bienes al momento de la separación patrimonial, en Huacho?	Considera que debería ser explícita y precisarse que voluntariamente las partes puedan optar por una separación patrimonial.

10	¿Considera, que se vulneraría algún derecho fundamental, si no le dan protección a los bienes en	Se podrá vulnerar Derechos fundamentales al patrimonio
	caso de separación patrimonial por unión de hecho, en Huacho?	



## Guía de entrevista

### Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	DEFENSOR PÚBLICO DE ASISTENCIA LEGAL
<b>Nombres y apellidos</b>	JOSE LUIS MANRIQUE GARIVAY
<b>Código de la entrevista</b>	002
<b>Fecha</b>	Jueves 26 de octubre del 2023
<b>Lugar de la entrevista</b>	DEFENSORIA DEL PUEBLO

**Categoría:** El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2022

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
1	Reconocimiento Legal de la unión de hecho	¿Qué opina usted sobre la normatividad existente respecto al reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?
2		¿Qué ventajas considera usted, que tendría un reconocimiento constitucional de la protección patrimonial de la unión de hecho, en Huacho?
3		¿Qué opina usted sobre la potestad que tiene la Municipalidad a fin de que pueda acreditar el reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?
4		¿Considera usted que existe una afectación al derecho de vivir juntos, cuando no se le da a la pareja la libertad de elegir su régimen patrimonial en Huacho?
5	Separación Patrimonial	¿Qué perfil debe cumplir el personal acreditado en el área de separación patrimonial con respecto a casos concernientes a la unión de hecho, en Huacho?
6		¿Considera usted, que cuando se realice la unión de hecho, la separación patrimonial debe ser obligatoria, en Huacho?

7		¿Diga usted si el personal encargado de realizar la unión de hecho, está en la obligación de mencionar si se desea o no la separación patrimonial, en Huacho?
8	Protección legal de los bienes.	¿Diga usted, si los que van a realizar la Unión de hecho, al separar sus bienes patrimoniales, se está protegiendo los bienes de cada uno, en Huacho?
9		¿Considera usted, que se deba modificar la norma de unión de hecho, con respecto a la protección de los bienes al momento de la separación patrimonial, en Huacho?
10		¿Considera usted, que se vulneraría algún derecho fundamental, si no le dan protección a los bienes en caso de Separación Patrimonial por unión de hecho, en Huacho?

## Matriz de respuestas

Nro,	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué opina usted sobre la normatividad existente respecto al reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?	El Derecho es cambiante y la realidad muestra que hay más uniones de hecho que matrimonio, por ende, la norma debe adaptarse a la realidad y debería regularse la separación de bienes como opción legal.
2	¿Qué ventajas considera usted, que tendría un reconocimiento constitucional de la protección patrimonial de la unión de hecho, en Huacho?	La unión de hecho trae consigo el régimen de sociedad de gananciales de manera única y hasta forzosa, ya que todos los bienes y rentas pertenecen a la pareja
3	¿Qué opina usted sobre la potestad que tiene la Municipalidad a fin de que pueda acreditar el reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?	Simplifica el trámite del reconocimiento de la unión de hecho, ya que cumplimiento con los requisitos salvaguarda el derecho patrimonial de ambos, sin necesidad de un proceso judicial

4	¿Considera usted que existe una afectación al derecho de vivir juntos,	Considero que no hay una afectación al Derecho de vivir juntos, pero sí debería darse la alternativa de elegir su régimen
	cuando no se le da a la pareja la libertad de elegir su régimen patrimonial, en Huacho?	patrimonial, ya que, si existe un acuerdo para ello, no hay afectación
5	¿Qué perfil debe cumplir el personal acreditado en el área de separación patrimonial con respecto a casos concernientes a la unión de hecho, en Huacho?	Personal capacitado que tengan conocimiento en la materia y poder revisar de manera preliminar la documentación y evitar dilaciones
6	¿Considera que cuando se realice la unión de hecho, la separación patrimonial debe ser obligatoria, en Huacho?	Considero que debe ser una elección a determinar por la pareja de manera consensuada
7	¿Diga usted si el personal encargado de realizar la unión de hecho, está en la obligación de mencionar si se desea o no la separación patrimonial, en Huacho?	La Ley permite que la unión de hecho de la sociedad de gananciales regule su patrimonio, de aceptarse legalmente en un futuro que es permitido el régimen de separación de bienes, sí deberá informarse
8	¿Diga usted, si los que van a realizar la unión de hecho, al separar sus bienes patrimoniales, se está protegiendo los bienes de cada uno, en Huacho?	Al no haber modificación en la norma aún existe desconocimiento sobre la elección de separación como alternativa legal para la pareja.
9	¿Considera que se deba modificar la norma de unión de hecho, con respecto a la protección de los bienes al momento de la separación patrimonial, en Huacho?	Claro que sí, aunque habiendo tantos casos en la materia, por ejemplo, el tribunal registral de la resolución N° 086-2021-SUNARP-TR, señala que si procedería la sustitución del régimen patrimonial, de modo que debería haber reforma



10	¿Considera, que se vulneraría algún derecho fundamental, si no le dan protección a los bienes en	Considero que se limita el derecho de la pareja ya que no se causa ningún perjuicio, si ambos deciden elegir la separación de bienes
----	--------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	caso de separación patrimonial por unión de hecho, en Huacho?	
--	---------------------------------------------------------------	--



## Guía de entrevista

**Datos:**

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	CONCILIADOR -ABOGADO DEFENSOR
<b>Nombres y apellidos</b>	DANY CCORTEZ VILLANUEVA
<b>Código de la entrevista</b>	003
<b>Fecha</b>	Viernes 27 de octubre 2023
<b>Lugar de la entrevista</b>	DEFENSORIA DEL PUEBLO

**Categoría:** El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2022

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
1	Reconocimiento Legal de la unión de hecho	¿Qué opina usted sobre la normatividad existente respecto al reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?
2 2		¿Qué ventajas considera usted, que tendría un reconocimiento constitucional de la protección patrimonial de la unión de hecho, en Huacho?
3		¿Qué opina usted sobre la potestad que tiene la Municipalidad a fin de que pueda acreditar el reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?
4 4		¿Considera usted que existe una afectación al derecho de vivir juntos, cuando no se le da a la pareja la libertad de elegir su régimen patrimonial en Huacho?
5	Separación Patrimonial	¿Qué perfil debe cumplir el personal acreditado en el área de separación patrimonial con respecto a casos concernientes a la unión de hecho, en Huacho?
6		¿Considera usted, que cuando se realice la unión de hecho, la separación patrimonial debe ser obligatoria, en Huacho?

7		¿Diga usted si el personal encargado de realizar la unión de hecho, está en la obligación de mencionar si se desea o no la separación patrimonial, en Huacho?
8	Protección legal de los bienes.	¿Diga usted, si los que van a realizar la Unión de hecho, al separar sus bienes patrimoniales, se está protegiendo los bienes de cada uno, en Huacho?
9		¿Considera usted, que se deba modificar la norma de unión de hecho, con respecto a la protección de los bienes al momento de la separación patrimonial, en Huacho?
10		¿Considera usted, que se vulneraría algún derecho fundamental, si no le dan protección a los bienes en caso de Separación Patrimonial por unión de hecho, en Huacho?

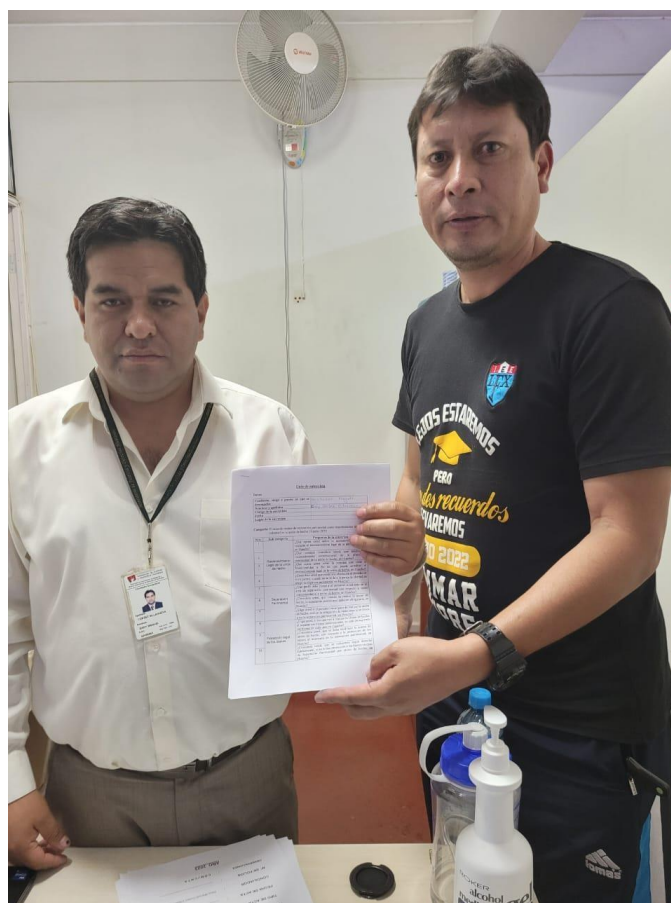
## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué opina usted sobre la normatividad existente respecto al reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?	Es una figura legal, que requiere mayor difusión para que el público usuario lo pueda usar.
2	¿Qué ventajas considera usted, que tendría un reconocimiento constitucional de la protección patrimonial de la unión de hecho, en Huacho?	Se tendría como instrumento principal base, para la promulgación de un ordenamiento jurídico de acuerdo a la necesidad.
3	¿Qué opina usted sobre la potestad que tiene la Municipalidad a fin de que pueda acreditar el reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?	Es una buena opción que tienen las personas que requieren el servicio, pero no es suficiente ya que la necesidad de la población es más grande, además se requiere una gran orientación.

4	¿Considera usted que existe una afectación al derecho de vivir juntos,	No creo que exista una afectación alguna con respecto al Derecho a la libertad de elegir un régimen patrimonial, ya que la convivencia
	cuando no se le da a la pareja la libertad de elegir su régimen patrimonial, en Huacho?	en una pareja obedece única y exclusivamente al aspecto emocional.
5	¿Qué perfil debe cumplir el personal acreditado en el área de separación patrimonial con respecto a casos concernientes a la unión de hecho, en Huacho?	Debe tener conocimiento sobre tema de Familia, civil, registral y administrativo. Especialmente con estudios de especialización en Derecho Civil.
6	¿Considera que cuando se realice la unión de hecho, la separación patrimonial debe ser obligatoria, en Huacho?	Considero que no debe ser obligación, al contrario, debe ser facultativo o potestad de las partes.
7	¿Diga usted si el personal encargado de realizar la unión de hecho, está en la obligación de mencionar si se desea o no la separación patrimonial, en Huacho?	Por supuesto que sí, ya que hoy en día solo te dan una ficha con calidad de declaración jurada en donde se debe marcar la condición, sin una orientación previa del alcance que pueda arribar.
8	¿Diga usted, si los que van a realizar la unión de hecho, al separar sus bienes patrimoniales, se está protegiendo los bienes de cada uno, en Huacho?	Mi opción personal sería que no, no podríamos hablar de una protección de bienes, ya que cada conviviente que adquiera un bien, sería propietario del bien que adquiera de manera personal.
9	¿Considera que se deba modificar la norma de unión de hecho, con respecto a la protección de los bienes al momento de la separación patrimonial, en Huacho?	Considero que sí, ya que existe muchos vacíos legales que se tiene que regular, ya que para la fecha existe mucha burocracia legal para lograr la protección.

10	¿Considera, que se vulneraría algún derecho fundamental, si no le dan protección a los bienes en	Considero que sí, se estaría vulnerado el Derecho a la propiedad que pueda ser reclamado por uno de los convivientes o por un tercero legítimamente reconocido.
----	--------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	caso de separación patrimonial por unión de hecho, en Huacho?	
--	---------------------------------------------------------------	--



## Guía de entrevista

### Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Abogado - Defensor.
<b>Nombres y apellidos</b>	Carlos Enrique Sánchez Lanegra.
<b>Código de la entrevista</b>	004
<b>Fecha</b>	Viernes 27 de octubre del 2023
<b>Lugar de la entrevista</b>	Estudio Jurídico Sánchez Lanegra Asociados

**Categoría:** El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2022

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
1	Reconocimiento Legal de la unión de hecho	¿Qué opina usted sobre la normatividad existente respecto al reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?
2 2		¿Qué ventajas considera usted, que tendría un reconocimiento constitucional de la protección patrimonial de la unión de hecho, en Huacho?
3		¿Qué opina usted sobre la potestad que tiene la Municipalidad a fin de que pueda acreditar el reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?
4 4		¿Considera usted que existe una afectación al derecho de vivir juntos, cuando no se le da a la pareja la libertad de elegir su régimen patrimonial en Huacho?
5	Separación Patrimonial	¿Qué perfil debe cumplir el personal acreditado en el área de separación patrimonial con respecto a casos concernientes a la unión de hecho, en Huacho?
6		¿Considera usted, que cuando se realice la unión de hecho, la separación patrimonial debe ser obligatoria, en Huacho?

7		¿Diga usted si el personal encargado de realizar la unión de hecho, está en la obligación de mencionar si se desea o no la separación patrimonial, en Huacho?
8	Protección legal de los bienes.	¿Diga usted, si los que van a realizar la Unión de hecho, al separar sus bienes patrimoniales, se está protegiendo los bienes de cada uno, en Huacho?
9		¿Considera usted, que se deba modificar la norma de unión de hecho, con respecto a la protección de los bienes al momento de la separación patrimonial, en Huacho?
10		¿Considera usted, que se vulneraría algún derecho fundamental, si no le dan protección a los bienes en caso de Separación Patrimonial por unión de hecho, en Huacho?

## **Matriz de respuestas**

Nro.	Preguntas	Respuestas
11	¿Qué opina usted sobre la normatividad existente respecto al reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?	Considero que es un avance normativo muy importante porque ayuda a que las parejas puedan tener un vínculo marital que no necesariamente sea a partir del matrimonio. Sin embargo, como toda norma siempre es factible de ser mejorada.
22	¿Qué ventajas considera usted, que tendría un reconocimiento constitucional de la protección patrimonial de la unión de hecho, en Huacho?	Considero que las ventajas serían las posibilidades de que las parejas puedan unirse libremente no solo desde el aspecto moral y registral, sino también poder decidir respecto el futuro de sus bienes teniendo en cuenta una posible disolución matrimonial más adelante.
33	¿Qué opina usted sobre la potestad que tiene la Municipalidad a fin de que pueda acreditar el reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?	Las municipalidades como las notarías tienen la capacidad de dar fe a los actos particulares de todos los civiles. Por lo tanto, son formas de poder acceder de forma confiable y celeridad a este tipo de reconocimientos de parejas que no están vinculadas a través del matrimonio.

44	¿Considera usted que existe una afectación al derecho de vivir juntos,	Absolutamente, porque si bien es cierto pueden unirse en pareja a raves de la unión de hecho; sin embargo, no lo hacen en forma
	cuando no se le da a la pareja la libertad de elegir su régimen patrimonial, en Huacho?	libre y con autonomía propia. Porque les limitan la posibilidad de poder dividir sus bienes desde un principio, ya que la norma les obliga a solo acceder a la sociedad de gananciales.
55	¿Qué perfil debe cumplir el personal acreditado en el área de separación patrimonial con respecto a casos concernientes a la unión de hecho, en Huacho?	Considero que el perfil a cumplir debe ser de un especialista en derecho civil, que pueda llevar os casos en forma independiente y que con un sano juicio pueda determinar si existe buena fe o no al momento de otorgarse la unión de hecho con un régimen de separación patrimonial.
66	¿Considera que cuando se realice la unión de hecho, la separación patrimonial debe ser obligatoria, en Huacho?	No considero que debería ser obligatoria, pero si facultativa, con la posibilidad de poder elegir entre la unión de hecho con separación patrimonial y la unión de hecho a través de la sociedad de gananciales.
77	¿Diga usted si el personal encargado de realizar la unión de hecho, está en la obligación de mencionar si se desea o no la separación patrimonial, en Huacho?	Actualmente no está en la obligación porque la norma no lo ampara. Dado que, solo está la posibilidad de realizare una unión de hecho con automática sociedad de gananciales. Por lo tanto, no estaría obligado a hacerlo. Sin embargo, consideramos que si la norma lo ampara tendrá el deber de hacerlo.
88	¿Diga usted, si los que van a realizar la unión de hecho, al separar sus bienes patrimoniales, se está protegiendo los bienes de cada uno, en Huacho?	Por supuesto que sí, si existiese la posibilidad de que en la unión de hecho se podría elegir el régimen patrimonial, no tengo dudas que se protegerían los bienes propios de cada conviviente. Que en muchos casos no generaría conflicto de haberse una separación como en la actualidad se da a gran escala.
99	¿Considera que se deba modificar la norma de unión de hecho, con respecto a la protección de los bienes al momento de la separación patrimonial, en Huacho?	Si estoy de acuerdo, porque es un limitante que los convivientes solo se limiten a una sociedad de gananciales dividiendo todo su patrimonio, sin darles la posibilidad de que sean ellos mismos los que elijan que régimen desean tomar. Según a sus experiencias, intereses y costumbres sociales.



110	¿Considera, que se vulneraría algún derecho fundamental, si no le dan protección a los bienes en caso de separación patrimonial por unión de hecho, en Huacho?	Considero que el derecho a la autonomía, proyecto de vida, igualdad y privacidad podrían verse vulnerados actualmente ya que en una institución como el matrimonio se da esa posibilidad, pero en las uniones de hecho no se permite tomar esa decisión.
-----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



## Guía de entrevista

### Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Conciliador Extrajudicial J&A
<b>Nombres y apellidos</b>	Juan José Arróspide Farro
<b>Código de la entrevista</b>	005
<b>Fecha</b>	Lunes 30 de octubre del 2023
<b>Lugar de la entrevista</b>	Centro de Conciliación J&A

**Categoría:** El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2022

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
1	Reconocimiento Legal de la unión de hecho	¿Qué opina usted sobre la normatividad existente respecto al reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?
2		¿Qué ventajas considera usted, que tendría un reconocimiento constitucional de la protección patrimonial de la unión de hecho, en Huacho?
3		¿Qué opina usted sobre la potestad que tiene la Municipalidad a fin de que pueda acreditar el reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?
4		¿Considera usted que existe una afectación al derecho de vivir juntos, cuando no se le da a la pareja la libertad de elegir su régimen patrimonial en Huacho?
5	Separación Patrimonial	¿Qué perfil debe cumplir el personal acreditado en el área de separación patrimonial con respecto a casos concernientes a la unión de hecho, en Huacho?
6		¿Considera usted, que cuando se realice la unión de hecho, la separación patrimonial debe ser obligatoria, en Huacho?
7		¿Diga usted si el personal encargado de realizar la unión de hecho, está en la obligación de mencionar si se desea o no la separación patrimonial, en Huacho?
8		¿Diga usted, si los que van a realizar la Unión de hecho, al separar sus bienes patrimoniales, se está protegiendo los bienes de cada uno, en Huacho?

9	Protección legal de los bienes.	¿Considera usted, que se deba modificar la norma de unión de hecho, con respecto a la protección de los bienes al momento de la separación patrimonial, en Huacho?
10		¿Considera usted, que se vulneraría algún derecho fundamental, si no le dan protección a los bienes en caso de Separación Patrimonial por unión de hecho, en Huacho?

## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué opina usted sobre la normatividad existente respecto al reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?	La unión de hecho en el Perú es incompleta, a pesar de haberse dado un gran paso con aceptar este tipo de uniones. Sin embargo, aún falta que el derecho se ponga a la par con la sociedad. Dado que mientras una sociedad evoluciona el derecho debe hacerlo también.
2	¿Qué ventajas considera usted, que tendría un reconocimiento constitucional de la protección patrimonial de la unión de hecho, en Huacho?	Las ventajas serian que no existiría desigualdad en las instituciones del derecho. Que en este caso sería el matrimonio con la unión de hecho. No puede ser que solo se le de libertad a una institución de poder elegir su régimen patrimonial, desamparando a la otra sin importar nada.
3	¿Qué opina usted sobre la potestad que tiene la Municipalidad a fin de que pueda acreditar el reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?	Consideramos que esa potestad es muy importante resaltar y felicitar al estado para hacerlo factible. Porque no solo se debe limitar a las notarías como entidades privadas de derecho público, sino también a instituciones públicas que puedan dar facilidades más eficientes, céleres y en menor costo.
4	¿Considera usted que existe una afectación al derecho de vivir juntos, cuando no se le da a la pareja la libertad de elegir su régimen patrimonial, en Huacho?	No creo que sea una limitante directamente a su derecho de vivir juntos el que no se les deje elegir su régimen patrimonial, pero si es una forma de obligar a que si se desea tener esa posibilidad de elegir régimen patrimonial lo hagan solo a través del matrimonio. Considero que, en una era de avance social y tecnológico, no se le puede instigar a la posibilidad a determinados fines soslayando sus autonomías.

5	¿Qué perfil debe cumplir el personal acreditado en el área de separación patrimonial con respecto a casos concernientes a la unión de hecho, en Huacho?	Considero que el manejo de regímenes patrimoniales son una parte muy fundamental al momento de ser calificados por las autoridades competentes. Dado que se suelen ocasionar muchos problemas y demandas absurdas para una mala liquidación de gananciales. Es por ello que el perfil del personal debe ser especializado para no generar más problemas y darle mejores soluciones.
6	¿Considera que cuando se realice la unión de hecho, la separación patrimonial debe ser obligatoria, en Huacho?	La separación patrimonial no debe ser obligatoria, así como lo es la sociedad de gananciales en la unión de hecho actualmente. Lo que debe ser es que ambas instituciones sean facultativas libres de poder ser elegidas conforme al consentimiento y acuerdo de voluntades de las partes interesadas.
7	¿Diga usted si el personal encargado de realizar la unión de hecho, está en la obligación de mencionar si se desea o no la separación patrimonial, en Huacho?	No puede estar en la obligación porque actualmente no existe norma que ampare tal acción. Sin embargo, de serlo en el futuro normado y modificado esta unión de hecho dando esa prerrogativa el personal a cargo tendrá que realizar necesariamente esa pregunta.
8	¿Diga usted, si los que van a realizar la unión de hecho, al separar sus bienes patrimoniales, se está protegiendo los bienes de cada uno, en Huacho?	Necesariamente considero que se va a proteger más que en la sociedad de gananciales los bienes propios de la pareja. Porque, de esa forma no entra en colación los bienes que cada uno adquiere por el esfuerzo personal que hace por obtenerlos. Me parece muy injusto que la sociedad de gananciales obligue a repartir en partes iguales el patrimonio adquirido durante ese matrimonio o en este caso durante la convivencia. Porque tanto hombre como mujer aportan de diferentes formas al hogar y la familia.
9	¿Considera que se deba modificar la norma de unión de hecho, con respecto a la protección de los bienes al momento de la separación patrimonial, en Huacho?	Considero que debe actualizarse las normas constantemente porque el derecho no es estático, así como la sociedad. Si bien existe o quepa la posibilidad de darles esta opción a nuevas parejas de ser libres y elegir su régimen como tome su sentido de vista o cosmovisión de las cosas. Es necesario darles al menos la opción de elegir sin limitarlos o empujarlos a solo un régimen.

10	<p>¿Considera, que se vulneraría algún derecho fundamental, si no le dan protección a los bienes en caso de separación patrimonial por unión de hecho, en Huacho?</p>	<p>Considero que el derecho a la igualdad, y libre bienestar podrían verse afectados de no darles la posibilidad de elegir su régimen patrimonial a las parejas que deseen unirse mediante esta forma convivencial.</p>
----	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



## Guía de entrevista

### Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Abogado defensor
<b>Nombres y apellidos</b>	Jorge Raúl Requena Velásquez
<b>Código de la entrevista</b>	006
<b>Fecha</b>	Martes 31 de octubre del 2023
<b>Lugar de la entrevista</b>	Estudio jurídico VAREA Abogados

**Categoría:** El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2022

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
1	Reconocimiento Legal de la unión de hecho	¿Qué opina usted sobre la normatividad existente respecto al reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?
2		¿Qué ventajas considera usted, que tendría un reconocimiento constitucional de la protección patrimonial de la unión de hecho, en Huacho?
3		¿Qué opina usted sobre la potestad que tiene la Municipalidad a fin de que pueda acreditar el reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?
4		¿Considera usted que existe una afectación al derecho de vivir juntos, cuando no se le da a la pareja la libertad de elegir su régimen patrimonial en Huacho?
5	Separación Patrimonial	¿Qué perfil debe cumplir el personal acreditado en el área de separación patrimonial con respecto a casos concernientes a la unión de hecho, en Huacho?
6		¿Considera usted, que cuando se realice la unión de hecho, la separación patrimonial debe ser obligatoria, en Huacho?
7		¿Diga usted si el personal encargado de realizar la unión de hecho, está en la obligación de mencionar si se desea o no la separación patrimonial, en Huacho?

8	Protección legal de los bienes.	¿Diga usted, si los que van a realizar la Unión de hecho, al separar sus bienes patrimoniales, se está protegiendo los bienes de cada uno, en Huacho?
9		¿Considera usted, que se deba modificar la norma de unión de hecho, con respecto a la protección de los bienes al momento de la separación patrimonial, en Huacho?
10		¿Considera usted, que se vulneraría algún derecho fundamental, si no le dan protección a los bienes en caso de Separación Patrimonial por unión de hecho, en Huacho?

## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Qué opina usted sobre la normatividad existente respecto al reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?	Las uniones de hecho como el matrimonio son formas en que los civiles pueden unirse en pareja. Por lo tanto, están bien como formas de inscribirse dichas uniones. Sin embargo, considero que siempre es posible mejorar y modificar las normas conforme el pasar del tiempo.
2	¿Qué ventajas considera usted, que tendría un reconocimiento constitucional de la protección patrimonial de la unión de hecho, en Huacho?	Las ventajas podrían ser muchas de reconocerse un régimen patrimonial de separación no solo para el matrimonio sino también para las uniones de hecho. Porque podrían más personas unirse sin ningún limitante o coaccionante que los aleje de optar esa posibilidad. Si bien es cierto la constitución defiende y promueve la familia, hay formas de hacerlo desde otros enfoques que no sean necesariamente en la unión matrimonial que viene desde épocas muy lejanas hasta la actualidad.
3	¿Qué opina usted sobre la potestad que tiene la Municipalidad a fin de que pueda acreditar el reconocimiento legal de la unión de hecho, en Huacho?	Las municipalidades son entidades del Estado que pertenecen a los gobiernos locales, donde están cerca de la gente y población. Es necesario y eficiente que estas puedan o tengan estas facultades también porque no todos tiene las mismas posibilidades de poder pagar una notaría para poder hacer reconocer su unión.

4	¿Considera usted que existe una afectación al derecho de vivir juntos, cuando no se le da a la pareja la libertad de elegir su régimen patrimonial, en Huacho?	Considero que, si podríamos caer en una afectación a ese derecho convivencial, porque él no permitirse esa opción a las parejas de elegir, muchas veces hacen que se desanimen y tomen otros caminos que no necesariamente sean el de matrimonio. Creo que existen muchas formas de promover la familia y no solo con limitantes, sino también debería ser con prerrogativas interesantes para las parejas nuevas.
5	¿Qué perfil debe cumplir el personal acreditado en el área de separación patrimonial con respecto a casos concernientes a la unión de hecho, en Huacho?	El personal a cargo de ver estos casos debe tener un criterio y especialidad acorde a entender este tipo de casos. De buscar siempre la buena en las parejas al momento de realizarlo. No podemos tomar a la ligera estos caos porque en el futuro puede ocasionar muchas complicaciones y conflictos que separen no solo legalmente las parejas sino moral y éticamente.
6	¿Considera que cuando se realice la unión de hecho, la separación patrimonial debe ser obligatoria, en Huacho?	La separación patrimonial no debe ser obligatoria, debe ser facultativa. Tiene que darse la oportunidad a las parejas que puedan elegir su régimen patrimonial. No podemos limitarlos u obligarlos a algo que por muchos factores no está bien conforme sus ideales, eso ya no es libertad.
7	¿Diga usted si el personal encargado de realizar la unión de hecho, está en la obligación de mencionar si se desea o no la separación patrimonial, en Huacho?	Tendrá el deber de hacerlo siempre y cuando exista una norma que así lo faculte. Por ejemplo, actualmente no podría hacer eso porque las uniones de hecho solo aceptan un régimen de sociedad de gananciales. Si existiese una norma que acepte en que las parejas elijan no de los regímenes, este personal si estaría en la obligación de hacerlo.
8	¿Diga usted, si los que van a realizar la unión de hecho, al separar sus bienes patrimoniales, se está protegiendo los bienes de cada uno, en Huacho?	Existen muchas cosas que podrían pasar. Pero el elegir cada persona sobre sus bienes considero es muy importante para la toma de decisiones conforme la libertad y privacidad de las personas. No existirían conflictos respecto as cosas adquiridas, podría ser una forma de quitar esas demandas absurdas por bienes de las parejas que la final terminaron separándose.
9	¿Considera que se deba modificar la norma de unión de hecho, con respecto a la protección de los bienes al	Todas las cosas cambian, nada puede mantenerse constante porque todo varia en el tiempo. Existen nuevas relaciones sociales y formas de concebir este pequeño universo en el



	momento de la separación patrimonial, en Huacho?	que vivimos, y considero que las normas no son ajenas a esto. Si la sociedad cambia el derecho también debe hacerlo.
10	¿Considera, que se vulneraría algún derecho fundamental, si no le dan protección a los bienes en caso de separación patrimonial por unión de hecho, en Huacho?	Considero que el derecho a la libertad, privacidad y libre desarrollo de la personalidad podrían verse afectados en un futuro por una norma de unión de hecho limitativa de algunas prerrogativas que solo la institución del matrimonio tiene. Es una forma de coaccionar indirectamente a las personas que solo opten por el matrimonio, existiendo muchas formas también de hacer familia como la unión de hecho.

## Anexo 5: Declaración de autenticidad

### Declaración de autenticidad

Yo, estudiante del programa titulación de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2022

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría
2. El presente trabajo de investigación no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
3. El trabajo de investigación no ha sido publicado ni presentado anteriormente
4. Los resultados presentados son reales y no han sido falseados ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, para lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, marzo de 2023.



---

Edwin Martín Angeles Norabuena  
DNI N° 15741386



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CASTILLO CASA JULIO EDGAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El acuerdo mutuo de separación patrimonial como manifestación libre de la voluntad en la unión de hecho, Huacho 2022.", cuyo autor es ANGELES NORABUENA EDWIN MARTIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 18 de Abril del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CASTILLO CASA JULIO EDGAR <b>DNI:</b> 41271626 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 30- 04-2024 09:34:07

Código documento Trilce: TRI - 0743056